

**INSTRUCTIVO DEL REPORTE**  
**R04 C CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIALES**

**Contenido**

Fundamento legal del Reporte .....	2
Objetivo del Reporte.....	4
Consideraciones Generales de los Formularios .....	6
Especificaciones de los formularios del reporte.....	8
R04 C 0442 Alta de Créditos Comerciales .....	8
Definición del Documento: .....	29
R04 C 0443 Seguimiento y Bajas de Créditos Comerciales.....	31
Definición del documento: .....	39
Definición del documento SITI .....	41
Catálogos .....	42
Anexo 1 .....	43
Primer Envío de Información.....	43
Anexo 2 .....	46
Créditos Múltiples .....	46
Anexo 3 .....	47
Créditos Bursatilizados.....	47
Anexo 4 .....	49
Créditos Reestructurados .....	49
Anexo 5 .....	51
Créditos Renovados.....	51
Anexo 6 .....	52
Cesión o Compra de Cartera .....	52
Anexo 7 .....	53
Créditos en Custodia y/o Administración .....	53
Anexo 8 .....	54
Identificador de la Línea de Crédito Metodología CNBV .....	54
Validaciones Operativas.....	1
R04-C 442 Alta de Créditos Comerciales .....	1
R04-C 443 Seguimiento de Créditos Comerciales .....	6
Glosario .....	1

## Fundamento legal del Reporte

Las Entidades deberán enviar la información que se solicita en los formularios del reporte **R04 C Créditos Comerciales**, de acuerdo a lo señalado en las siguientes disposiciones legales:

### 1. **Facultades de la CNBV**

Artículo 4º, fracción V LCNBV: “Corresponde a la Comisión expedir normas respecto a la información que deben proporcionarles periódicamente las entidades.”

### 2. **De los Reportes Regulatorios**, para:

- a) **Instituciones de Crédito:** artículo 207 CUB “Las instituciones deberán proporcionar a la Comisión, con la periodicidad establecida en los artículos siguientes, la información financiera que se adjunta a las presentes disposiciones ...”.
- b) **Sociedades Financieras de Objeto Limitado No Vinculadas:** artículo 53 CUIFE “Las Sociedades Financieras de Objeto Limitado No Vinculadas deberán proporcionar a la Comisión, la información financiera que se adjunta a las presentes disposiciones como Anexo 12, la cual se identifica con las series y tipos de reportes que a continuación se relacionan.....”
- c) **Sociedades Financieras de Objeto Limitado Vinculadas:** Artículo 71 CUIFE “Las Sociedades Financieras de Objeto Limitado Vinculadas deberán proporcionar a la Comisión, la información financiera a que se refiere el Capítulo I del Título Cuarto de la Circular Única de Bancos y contenida en el Anexo 36 de dicha Circular Única de Bancos, la cual se identifica con las series y tipos de reportes que a continuación se relacionan.....”
- d) **Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas:** Artículo 75 CUIFE “Las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas deberán proporcionar a la Comisión, la información financiera que se adjunta a las presentes disposiciones como Anexo 18, la cual se identifica con las series y tipos de reportes que a continuación se relacionan .....”

### 3. **Medio de envío de la información**, para:

- a) **Instituciones de Crédito:** artículo 213 CUB: “Las instituciones deben enviar a la Comisión la información que se menciona en las disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito, mediante su transmisión vía electrónica utilizando el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI).”
  
- b) **Sociedades Financieras de Objeto Limitado No Vinculadas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado Vinculadas, y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas:** Artículo 57 “Las Entidades Financieras deberán enviar a la Comisión la información que se menciona en los artículos 43, 45, 47, 49, 51, 53, 71 y 75 de las presentes disposiciones, según corresponda, mediante su transmisión vía electrónica utilizando el SITI.

4. **Información a reportar**, para:

- a) **Instituciones de Crédito:** las instituciones deberán enviar la información establecida en las normas aplicables a las instituciones de crédito, publicadas en el DOF del día **27 de Abril de 2009**: “Las Instituciones de Crédito reportarán la información que se indica en los presentes formularios, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información, se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso de a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)”.
  
- b) **Sociedades Financieras de Objeto Limitado No Vinculadas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado Vinculadas, y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas:** las entidades deberán enviar la información establecida en la resolución aplicable a las Organizaciones Auxiliares del Crédito, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y Sociedades de Objeto Múltiple Reguladas, publicadas en el DOF el **30 de Julio de 2009**: “Las entidades reportarán la información que se indica en los presentes formularios, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información, se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso de a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)”.

## Objetivo del Reporte

El reporte **R04 C Créditos Comerciales**, tiene como objetivo recabar información referente a las características financieras de cada uno de los créditos comerciales en el balance o en la administración de las entidades, con el fin de realizar análisis sobre la calidad y el comportamiento de dicha cartera.

El reporte es de periodicidad mensual, y se enviará dentro de los primeros **siete días** siguientes al cierre del periodo que se reporta.

Para efectos de este reporte se consideran créditos comerciales a los créditos directos o contingentes, incluyendo créditos puente, así como los intereses que generen otorgados a personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial o financiero, incluyendo los otorgados a entidades financieras distintos de los préstamos interbancarios menores a 3 días hábiles, a los créditos por operaciones de factoraje y a los créditos por operaciones de arrendamiento capitalizable que sean celebradas con dichas personas morales o físicas; los créditos otorgados a fiduciarios que actúen al amparo de fideicomisos y los esquemas de crédito comúnmente conocidos como “estructurados” en los que exista una afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado al esquema. Asimismo, quedarán comprendidos los créditos concedidos a entidades federativas, municipios y sus organismos descentralizados, así como aquellos a cargo del Gobierno Federal o con garantía expresa de la Federación, registrados ante la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México.

No serán objeto de los formularios del reporte R04 C Créditos Comerciales, aquellos créditos y/o líneas de crédito que hayan sido otorgados y pagados durante el periodo que se reporta; así como las disposiciones derivadas de las líneas de crédito y/o créditos dispuestos por el acreditado y finiquitado durante el mismo periodo.

Los formularios que integran el reporte **R04 C Créditos Comerciales** sustituyen al formulario *R04 C 0441 Desagregado de Créditos Comerciales*.

La nueva estructura del reporte **R04 C Créditos Comerciales** está integrada por dos formularios aplicables a la Banca de Múltiple, a las Sociedades Financieras de Objeto Limitado Vinculadas,

Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas y a las Sociedades Financieras de Objeto Limitado No Vinculadas. Los formularios parten de la siguiente estructura:



Las características generales de cada formulario, se describen a continuación:

1. **[R04 C 0442 Alta de Créditos Comerciales](#)**

Este formulario incluye toda la información necesaria para conocer las condiciones generales de cada uno de los créditos que por primera vez serán registrados por la entidad en su balance o administración (excepto para el caso del primer envío, el cual se puede consultar más a detalle en el Anexo 1 “Primer envío de información”).

2. **[R04 C 0443 Seguimiento y Bajas de Créditos Comerciales](#)**

Este formulario recaba información sobre el comportamiento de pago de los créditos otorgados, así como el cumplimiento de las obligaciones que el acreditado asumió con la Entidad.

Asimismo este formulario actualiza el padrón de créditos reportados en el formulario [C-0442 “Alta de Créditos Comerciales”](#), informando de cualquier modificación que ocurra con el crédito reportado ya sea por reestructura, bursatilización, venta de cartera, o porque el acreditado terminó de pagar su crédito (pago normal o pago anticipado).

La baja de un crédito no significa necesariamente que el crédito sea dado de baja de manera definitiva, sino que puede seguir reportándose a través de un nuevo registro de alta ocasionado por el cambio en alguna condición.

- a) **Créditos bursatilizados.**- Anteriormente estaban en balance por lo que deben ser dados de baja del balance y dados de alta como un crédito en administración, conservando el mismo ID de la línea de crédito metodología CNBV.

- b) Créditos reestructurados.- En el mismo periodo deberán ser dados de baja en este formulario pero al mismo tiempo dados de alta debido a que cambió necesariamente por lo menos una condición financiera (cambio por tasa de interés, cambio de plazo o cambio de tipo de moneda contratada originalmente).
  
- c) Créditos renovados.- Los créditos que sean renovados deberán ser dados de baja en el periodo que corresponda, al mismo tiempo se deberá reportar el cambio de situación de estos mismos créditos en el mismo periodo.

Para el envío de la información contenida en estos formularios, es necesario considerar las precisiones correspondientes a estos, los cuales se detallan en el apartado [“Especificaciones de los formularios del reporte”](#).

## Consideraciones Generales de los Formularios

Este instructivo contiene las características de cada uno de los formularios, y tiene como finalidad proporcionar información general de los datos que deberán enviar las instituciones; sin embargo es importante indicar que, la definición del documento, así como los catálogos correspondientes, se encuentran disponibles y actualizados en línea en los apartados correspondientes dentro del Sistema Interinstitucional de Transferencia de información (SITI); los formularios deberán ser consultados y tomados directamente del mencionado sistema para evitar posibles errores de llenado con los consecuentes problemas de validación.

Las operaciones que reporte la entidad, relativas a las operaciones de créditos comerciales, deberán reportarse con datos al último día del periodo.

Los datos que se refieren a **saldos**, **montos** e **importes**, se deben presentar en pesos. Los créditos contratados en unidades de inversión (Udis), y moneda extranjera, deberán ser valorizados a pesos. Dichos saldos y montos, deben reportarse en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con cifras positivas. Ejemplo: si el saldo insoluto de \$ 236,569.68, sería 236570.

Los datos que se refieran a **fecha** o **periodo**, deberán presentarse con el formato AAAAMM (año, mes). Ejemplo: si la fecha de otorgamiento del crédito es 14 de Septiembre de 2009, se anotará 200909.

Los datos que se refieran a **porcentajes** y **tasas**, se deberán presentar con 2 decimales, redondeados y sin el signo %. Ejemplo: si la tasa de interés es del 37.5792%, deberá anotarse 37.58.

## Especificaciones de los formularios del reporte

### R04 C 0442 Alta de Créditos Comerciales

Este formulario tiene como objetivo recabar información referente a cada uno de los créditos comerciales otorgados durante el periodo que se esté reportando, obteniendo información referente a las características del acreditado, las características del crédito e inclusive las garantías que cubran total o parcialmente el crédito comercial otorgado.

El formulario es de periodicidad mensual y se enviará dentro de los primeros **siete días** siguientes al cierre del periodo que se esté reportando.

El formulario se encuentra dividido en cuatro secciones:

1. *Sección identificador del formulario.*- En esta sección se reportan campos generales del formulario de captura, como son: el periodo, la clave de la entidad, la clave del formulario y el número de secuencia. Estos campos son utilizados por la CNBV para clasificar el tipo de reporte, el periodo y la Entidad que efectivamente está reportando.
2. *Sección identificador del acreditado.*- Contiene los campos necesarios para poder identificar cada uno de los acreditados o deudores en el momento en que son dados de alta y que sirven como llave para todos los seguimientos y análisis posteriores. Incluye información relacionada con el nombre del acreditado, su registro federal de contribuyentes, el grupo de riesgo al que pertenece y el identificador con el que la Entidad identifica al acreditado, entre otros campos.
3. *Sección identificador del crédito.*- Esta sección contiene los campos necesarios para poder identificar cada una de las disposiciones de crédito al momento en que son dados de alta y que sirvan como llave para todos los seguimientos y análisis. Incluye campos como el tipo de crédito, el monto del crédito y la periodicidad de pagos, entre otros campos.
4. *Sección identificador de las garantías.*- Esta sección permite conocer el monto de las garantías que respaldan al crédito otorgado. Incluye campos como: el porcentaje total cubierto del crédito y el porcentaje cubierto por el aval, entre otros campos.
5. *Sección ubicación del crédito.*- Esta sección permite conocer la ubicación física del crédito. Incluye los campos de Municipio y Estado.

El formulario está conformado por 40 columnas, las cuales se describen a continuación:

<b>R04 C 0442 Alta de Créditos Comerciales</b>	
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>
<b>SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO</b>	
1	<p><b>PERIODO QUE SE REPORTA</b> Se refiere al periodo que está reportando la Entidad.</p> <p>Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo que envía la Entidad.</p>
2	<p><b>CLAVE DE LA ENTIDAD</b> Se refiere a la clave de la entidad que está reportando la información, la cual debe seleccionarse del catálogo denominado "Instituciones".</p> <p>Este dato se captura en carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo que envía la Entidad.</p>
3	<p><b>CLAVE DEL FORMULARIO</b> Para el envío de este formulario se utilizará la clave 0442 que se obtiene del catálogo denominado "Formulario".</p>
4	<p><b>NÚMERO DE SECUENCIA</b> Es el número asignado a cada crédito reportado, deberá comenzar en uno (1) y ser consecutivo, reiniciando en cada periodo.</p> <p>El número de secuencia máximo debe ser igual al total de registros importados.</p>
<b>SECCIÓN DE IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO</b>	
5	<p><b>IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA ENTIDAD</b> Se refiere al identificador único e irrepitible con el que internamente la Entidad identifica al acreditado.</p> <p>Este identificador deberá ser el mismo que se reporte cada que se haga referencia al mismo acreditado, ya sea en el presente formulario o en el formulario <a href="#">C-0443 "Seguimiento y Bajas de Créditos Comerciales"</a>, por línea de crédito que se le haya otorgado al acreditado.</p>
6	<p><b>RFC DEL ACREDITADO</b> Se debe anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) asignado al acreditado por las autoridades fiscales mexicanas al momento de su inscripción ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Las instituciones deberán contar con los mecanismos necesarios que comprueben que el dato que vayan a proporcionar en esta columna, corresponda con el otorgado por el SAT.</p> <p>El RFC del acreditado debe reportarse con letras mayúsculas y números, no se deben incorporar guiones, espacios o caracteres especiales.</p>

<b>R04 C 0442 Alta de Créditos Comerciales</b>	
Columna	Descripción
	<p>En caso de reportar acreditados que sean personas físicas, el RFC debe contener 13 posiciones, y debe tener el formato XXXXAAMMDDXXX, donde las primeras cuatro posiciones corresponderán a letras, las siguientes seis posiciones corresponderán al año, mes y día (fecha de nacimiento), y las últimas tres corresponderán a la homoclave asignada por el SAT. Ejemplo: REDJ790914L20.</p> <p>En caso de reportar acreditados que sean personas morales, se les antepondrá un guión bajo (“_”) antes del RFC asignado por el SAT, el cual es de 12 posiciones, donde las primeras tres posiciones deberán ser letras, las siguientes seis corresponderán al año, mes y día (fecha de constitución de la compañía), y las últimas tres posiciones corresponderán a la homoclave asignada por el SAT, el formato para este dato será _XXXAAMMDDXXX. Ejemplo: _DCL790914K60.</p> <p>Las instituciones solicitarán la clave del registro federal de contribuyentes para los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditados Extranjeros (personas físicas o morales)</li> <li>• Fideicomisos (que no estén obligados a solicitar la clave del registro federal de contribuyentes ante las autoridades fiscales mexicanas) y,</li> <li>• Entidades Gubernamentales (Gobierno Federal, Estados, Municipios, Organismos descentralizados y/o desconcentrados).</li> </ul> <p>Las Entidades solicitarán a la CNBV las claves del registro federal de contribuyentes para cada uno de los casos anteriormente descritos, durante los primeros cinco días del mes inmediato siguiente al periodo que se está reportando a través de la mensajería del SIT1 con el asunto “RFC Acreditados Extranjeros”, “RFC Fideicomisos” y/o “RFC Entidades Gubernamentales”, según sea el caso.</p>
7	<p><b>NOMBRE DEL ACREDITADO</b> Se debe anotar el nombre del acreditado o nombre comercial del acreditado, al cual se le está otorgando el crédito comercial.</p> <p>En el caso de Personas Físicas, el nombre debe iniciar por apellido paterno, materno y nombre(s) sin abreviaciones, sin acentos y sin guiones; entre apellido paterno y apellido materno, apellido materno y nombre (s) debe haber un solo espacio. No debe incluirse ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, entre otros. Ejemplo: PEREZ ORTEGA VICTOR GABRIEL.</p> <p>Para Personas Morales, se debe anotar el nombre comercial, SIN incluir el tipo de sociedad abreviado. Ejemplo: TIENDITA FINANCIERA SA DE CV sería TIENDITA FINANCIERA.</p>
8	<p><b>GRUPO DE RIESGO AL QUE PERTENECE</b> Se deberá anotar el nombre del grupo de riesgo al que pertenece el acreditado.</p> <p>Entendiéndose por grupo de riesgo al que pertenece, al acreedor de la Entidad y las personas abajo indicadas que constituyan un riesgo para la Entidad.</p>

<b>R04 C 0442 Alta de Créditos Comerciales</b>									
Columna	Descripción								
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando el acreedor sea persona física               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las personas físicas que dependan económicamente de éste</li> <li>• Las personas morales que sean controladas, directa o indirectamente por el propio acreedor, con independencia de que pertenezcan o no a un mismo Grupo Empresarial o Consorcio. (No quedarán comprendidas las Instituciones).</li> </ul> </li> <li>• Cuando el acreedor sea persona moral               <ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona o grupo de personas físicas y morales que actúen en forma concertada y ejerzan, directa o indirectamente, la administración a título de dueño, o el control de la persona moral acreditada.</li> <li>• Las personas morales que sean controladas, directa o indirectamente por el propio acreedor, con independencia de que pertenezca o no a un mismo Grupo Empresarial y, en su caso, Consorcio. (No quedarán comprendidas las Instituciones).</li> <li>• Las personas morales que pertenezcan al mismo Grupo Empresarial o, en su caso, Consorcio. (No quedarán comprendidas las Instituciones).</li> </ul> </li> <li>• Cuando el acreedor sea un fideicomiso               <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se deberá relacionar el grupo de riesgo que le corresponde a la persona física o moral que funge como fideicomitente.</li> </ul> </li> </ul> <p style="background-color: #e0f0ff;">En caso de que el acreditado no pertenezca a ningún Grupo de Riesgo, en esta columna deberá reportarse con el mismo dato que el Nombre del Acreditado.</p>								
9	<p><b>TIPO DE ACREDITADO RELACIONADO</b></p> <p>Se deberá anotar la clave que le corresponda de acuerdo al catálogo denominado “Tipo de Acreditado Relacionado”, a las personas que resulten o pueda resultar deudoras de las Entidades.</p> <p>En caso de que el acreditado no sea relacionado, se deberá reportar la clave ocho (8) para especificar que el acreditado es no relacionado.</p> <p>Las opciones contenidas en dicho catálogo se definen a continuación y contiene los supuestos señalados en el artículo 73 de la LIC:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;"><b>TIPO DE ACREDITADO RELACIONADO</b></th> </tr> <tr> <th style="width: 10%;"></th> <th style="text-align: center;">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="vertical-align: top;"><b>Poseedoras del 2% o más de los títulos representativos</b></td> <td>Las personas físicas o morales que posean directa o indirectamente el control del dos por ciento o más de los títulos representativos del capital de la Entidad, de la sociedad controladora o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia Entidad, de acuerdo al registro de accionistas más reciente.</td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;"><b>Miembros del consejo de administración</b></td> <td>Los miembros del consejo de administración, de la Entidad, de la sociedad controladora o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso, ésta pertenezca.</td> </tr> </tbody> </table>	<b>TIPO DE ACREDITADO RELACIONADO</b>			Descripción	<b>Poseedoras del 2% o más de los títulos representativos</b>	Las personas físicas o morales que posean directa o indirectamente el control del dos por ciento o más de los títulos representativos del capital de la Entidad, de la sociedad controladora o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia Entidad, de acuerdo al registro de accionistas más reciente.	<b>Miembros del consejo de administración</b>	Los miembros del consejo de administración, de la Entidad, de la sociedad controladora o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso, ésta pertenezca.
<b>TIPO DE ACREDITADO RELACIONADO</b>									
	Descripción								
<b>Poseedoras del 2% o más de los títulos representativos</b>	Las personas físicas o morales que posean directa o indirectamente el control del dos por ciento o más de los títulos representativos del capital de la Entidad, de la sociedad controladora o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia Entidad, de acuerdo al registro de accionistas más reciente.								
<b>Miembros del consejo de administración</b>	Los miembros del consejo de administración, de la Entidad, de la sociedad controladora o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso, ésta pertenezca.								

<b>R04 C 0442 Alta de Créditos Comerciales</b>	
Columna	Descripción
	<p><b>Cónyuges y personas con parentesco</b> Los cónyuges y las personas que tengan parentesco con: los miembros del consejo de administración, de la Entidad, de la sociedad controladora o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero o con las personas físicas o morales que posean directa o indirectamente el control del dos por ciento o más de los títulos representativos del capital de la Entidad, de la sociedad controladora o de las entidades financieras y las empresas integrantes del grupo financiero.</p>
	<p><b>Personas con ingerencia</b> Las personas distintas a los funcionarios o empleados que con su firma puedan obligar a la Entidad.</p>
	<p><b>Poseedores del 10% o más de los títulos representativos</b> Las personas morales, así como los consejeros y funcionarios de éstas, en las que la Entidad o la sociedad controladora del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia Entidad, posean directa o indirectamente el control del diez por ciento o más de los títulos representativos de su capital.</p>
	<p><b>Consejeros o Administradores</b> Las personas morales en las que los funcionarios de las instituciones sean consejeros o administradores u ocupen cualquiera de los tres primeros niveles jerárquicos en dichas personas morales.</p>
	<p><b>Personas con poder de mando</b> Las personas morales en las que cualquiera de las personas señaladas en las claves anteriores, así como las personas a las que se refiere la clave 6 (Consejeros o Administradores) posean directa o indirectamente el control del diez por ciento o más de los títulos representativos del capital de dichas personas morales, o bien, en las que tengan poder de mando.</p>
	<p><b>Persona Relacionada Relevante</b> Persona física o moral con domicilio en territorio nacional o en el extranjero, que tengan directa o indirectamente, el veinte por ciento o más del capital social de una institución de banca múltiple de manera individual o colectiva.</p>
	<p><b>No relacionado</b> Se refiere a que el acreditado no se encuentra dentro de los supuestos señalados en el artículo 73 de la LIC.</p>
	<p><b>Persona relacionada relevante</b> Debe utilizarse para distinguir a la persona física o moral con domicilio en territorio nacional o en el extranjero, que tengan directa o indirectamente, el veinte por ciento o más del capital social de una institución de banca múltiple de manera individual o colectiva.</p>
	<p>Las claves del catálogo "Tipo de Acreditado Relacionado" se encuentran disponibles para su consulta en el SITI, en la sección correspondiente.</p>
10	<p><b>PERSONALIDAD JURÍDICA DEL ACREDITADO</b> La personalidad jurídica del acreditado, se refiere a si es una persona física o persona moral nacional, si el acreditado es extranjero, o bien donde el deudor sea un fideicomiso.</p>

<b>R04 C 0442 Alta de Créditos Comerciales</b>													
Columna	Descripción												
	<p>Se debe anotar la clave que corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Personalidad Jurídica", el cual se detalla a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;"><b>PERSONALIDAD JURÍDICA</b></th> </tr> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="width: 15%;"><b>Física nacional</b></td> <td>Se considera persona física nacional, al individuo con capacidad para contraer derechos y obligaciones que cuente con residencia en el país y que para efectos de este formulario realice actividades empresariales.</td> </tr> <tr> <td><b>Moral nacional</b></td> <td>Se considera persona moral nacional, cuando se trate de una agrupación de personas o sociedades mercantiles, que hayan establecido en México el domicilio fiscal de su negocio o su sede de dirección efectiva.  Serán considerados bajo este criterio los acreditados que estén considerados como entidades gubernamentales, (Gobierno Federal, Estados, Municipios, Organismos descentralizados y/o desconcentrados).</td> </tr> <tr> <td><b>Extranjera</b></td> <td>Se considera extranjera, cuando se trate de una persona física o moral cuyo domicilio fiscal o sede de dirección está establecida fuera del territorio nacional y no cuente con clave del registro federal de contribuyentes asignada por autoridades fiscales mexicanas.</td> </tr> <tr> <td><b>Fideicomiso</b></td> <td>Se anotará esta clave cuando la información que se reporta corresponda a un fideicomiso.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las claves del catálogo "Personalidad Jurídica" se encuentran disponibles para su consulta en el SITI, en la sección correspondiente.</p>	<b>PERSONALIDAD JURÍDICA</b>		Descripción		<b>Física nacional</b>	Se considera persona física nacional, al individuo con capacidad para contraer derechos y obligaciones que cuente con residencia en el país y que para efectos de este formulario realice actividades empresariales.	<b>Moral nacional</b>	Se considera persona moral nacional, cuando se trate de una agrupación de personas o sociedades mercantiles, que hayan establecido en México el domicilio fiscal de su negocio o su sede de dirección efectiva.  Serán considerados bajo este criterio los acreditados que estén considerados como entidades gubernamentales, (Gobierno Federal, Estados, Municipios, Organismos descentralizados y/o desconcentrados).	<b>Extranjera</b>	Se considera extranjera, cuando se trate de una persona física o moral cuyo domicilio fiscal o sede de dirección está establecida fuera del territorio nacional y no cuente con clave del registro federal de contribuyentes asignada por autoridades fiscales mexicanas.	<b>Fideicomiso</b>	Se anotará esta clave cuando la información que se reporta corresponda a un fideicomiso.
<b>PERSONALIDAD JURÍDICA</b>													
Descripción													
<b>Física nacional</b>	Se considera persona física nacional, al individuo con capacidad para contraer derechos y obligaciones que cuente con residencia en el país y que para efectos de este formulario realice actividades empresariales.												
<b>Moral nacional</b>	Se considera persona moral nacional, cuando se trate de una agrupación de personas o sociedades mercantiles, que hayan establecido en México el domicilio fiscal de su negocio o su sede de dirección efectiva.  Serán considerados bajo este criterio los acreditados que estén considerados como entidades gubernamentales, (Gobierno Federal, Estados, Municipios, Organismos descentralizados y/o desconcentrados).												
<b>Extranjera</b>	Se considera extranjera, cuando se trate de una persona física o moral cuyo domicilio fiscal o sede de dirección está establecida fuera del territorio nacional y no cuente con clave del registro federal de contribuyentes asignada por autoridades fiscales mexicanas.												
<b>Fideicomiso</b>	Se anotará esta clave cuando la información que se reporta corresponda a un fideicomiso.												
11	<p><b>SECTOR ECONÓMICO DEL ACREDITADO</b> Corresponde al sector económico en el cual se desenvuelve el acreditado y del cual obtiene la mayor parte de sus ingresos.</p> <p>Se debe anotar la clave que corresponde de acuerdo al catálogo denominado "Sector Económico", el cual contiene las siguientes opciones y corresponde al catálogo disponible en Banxico:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;"><b>SECTOR ECONÓMICO</b></th> </tr> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="width: 15%;"><b>Gobierno Federal</b></td> <td>Comprende las operaciones efectuadas con entidades federales como son las Secretarías de Estado, Tesorería de la Federación, Procuraduría General de la República y Departamentos de Estado. Ejemplo: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.  En esta opción también deberán incluirse las operaciones realizadas con el</td> </tr> </tbody> </table>	<b>SECTOR ECONÓMICO</b>		Descripción		<b>Gobierno Federal</b>	Comprende las operaciones efectuadas con entidades federales como son las Secretarías de Estado, Tesorería de la Federación, Procuraduría General de la República y Departamentos de Estado. Ejemplo: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.  En esta opción también deberán incluirse las operaciones realizadas con el						
<b>SECTOR ECONÓMICO</b>													
Descripción													
<b>Gobierno Federal</b>	Comprende las operaciones efectuadas con entidades federales como son las Secretarías de Estado, Tesorería de la Federación, Procuraduría General de la República y Departamentos de Estado. Ejemplo: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.  En esta opción también deberán incluirse las operaciones realizadas con el												

<b>R04 C 0442 Alta de Créditos Comerciales</b>	
Columna	Descripción
	Fideicomiso de Apoyo al Rescate Carretero.
	<p><b>Gobierno del Distrito Federal</b> Comprende las operaciones efectuadas con el Gobierno del Distrito Federal o con sus dependencias. Ejemplo: Tesorería del DF, Transporte Colectivo Metro, entre otros.</p>
	<p><b>Gobierno de los Estados y Municipios</b> Comprende las operaciones efectuadas con los Gobiernos de los Estados y Municipios o con sus dependencias, así como empresas constituidas por ellos. Ejemplo: Comisión Estatal del Agua del Estado de Nayarit, Gobierno del Estado de Puebla, entre otros.</p>
	<p><b>Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal</b> Comprende las operaciones efectuadas con Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, de carácter no financiero. Ejemplo: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Conalep), Consejo Nacional de Población (Conapo), Aeropuertos y Servicios Auxiliares.</p>
	<p><b>Banco de México</b> Comprende las operaciones efectuadas con el Banco de México.</p>
	<p><b>Banca de Desarrollo</b> Comprende las operaciones efectuadas con las instituciones nacionales de crédito. Ejemplo: Nacional Financiera.</p>
	<p><b>Banca Múltiple</b> Comprende las operaciones efectuadas con las instituciones de crédito privadas, incluyendo a sus sucursales en el extranjero; así como a las filiales de los bancos extranjeros residentes en el país. Ejemplo: Banco Nacional de México, Banca Mifel, etc.</p>
	<p><b>Otros Intermediarios Financieros Públicos</b> Comprende a todas las operaciones efectuadas con aquellos intermediarios y otras entidades financieras no bancarias, que tengan participación mayoritaria del Gobierno Federal. Ejemplo: Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Financiera Rural, Fideicomiso de Fomento Minero, AgroAsemex, y Arrendadora Banobras entre otros.</p>
	<p><b>Otros Intermediarios Financieros Privados</b> Comprende las operaciones efectuadas con aquellos intermediarios y otras entidades financieras no bancarias, cuando éstas no tengan participación mayoritaria del gobierno federal y/o pertenezcan al sector privado. Ejemplo: Almacenes Generales de Depósito, Casas de Cambio, Empresas de Factoraje Financiero, Instituciones de Fianzas, entre otros.</p> <p>En este campo se deberán excluir los siguientes elementos: AgroAsemex, Arrendadora Banobras y Financiera Rural, por estar considerados como intermediarios financieros públicos no bancarios.</p>
	<p><b>Empresas</b> Comprende las operaciones efectuadas con las personas morales del sector privado</p>

<b>R04 C 0442 Alta de Créditos Comerciales</b>	
Columna	Descripción
	<p>no financiero. Incluye ésta clasificación a las organizaciones tales como: empresas, sindicatos, sociedades civiles no lucrativas, partidos políticos, sociedades controladoras no financieras, empresas de servicios complementarios a la banca, empresas de participación estatal minoritaria, sociedades de crédito ejidal, etc.</p> <p><b>Particulares</b> Comprende las operaciones efectuadas con las personas físicas que trabajan bajo la dependencia de un tercero, así como a las personas físicas con actividad empresarial, domiciliadas en territorio nacional.</p> <p><b>Entidades Financieras del Extranjero</b> Comprende a todas las operaciones efectuadas con instituciones financieras del exterior, tanto bancarias como no bancarias así como con organismos internacionales de financiamiento.</p> <p><b>Empresas y particulares del extranjero</b> Comprende a todas las operaciones efectuadas con entidades no financieras del exterior, como son: Empresas no Financieras, Gobiernos Extranjeros y Particulares domiciliados fuera del territorio nacional.</p> <p>Las claves del catálogo "Sector Económico del Acreditado" se encuentran disponibles para su consulta en el SITI, en la sección correspondiente</p>
12	<p><b>ACTIVIDAD ECONÓMICA</b> Se debe anotar la rama de la actividad económica preponderante del acreditado, de la cual obtiene la mayor parte de su ingreso, de acuerdo al catálogo denominado "Actividad Económica".</p> <p>Este catálogo se encuentra disponible en el SITI para su consulta y es compatible con el catálogo proveniente del INEGI.</p>
13	<p><b>NÚMERO DE EMPLEADOS DEL ACREDITADO</b> Se debe anotar el número de personas que laboran en la empresa o entidad objeto del crédito, independientemente de si tienen o no prestaciones sociales.</p> <p>En el caso de personas físicas con actividad empresarial, el acreditado deberá incluirse a sí mismo dentro del conteo de número de empleados.</p> <p>Para fideicomisos y/o entidades gubernamentales, se deberá anotar uno (1) en este campo.</p> <p>Se debe considerar el número de empleados que se tenían registrados durante el año inmediato anterior al de la fecha en la que se le autoriza el crédito.</p>
14	<p><b>INGRESOS BRUTOS DEL ACREDITADO</b> Corresponde al monto en pesos de los ingresos brutos totales, obtenidos por el acreditado durante el año inmediato anterior al de la fecha en la que se le autoriza el crédito.</p> <p>Se consideran ingresos brutos totales, aquellos que el acreditado genera por su actividad empresarial (venta de inventarios, prestación de servicios o cualquier otro concepto que</p>

<b>R04 C 0442 Alta de Créditos Comerciales</b>							
Columna	Descripción						
	<p>se deriva de las actividades primarias que representan la principal fuente de ingresos del propio acreditado).</p> <p>Para las empresas que iniciaron operaciones durante el año inmediato anterior al de la fecha de otorgamiento del crédito (es decir que no tienen un ejercicio anual completo) se deberá Anualizar el ingreso del ejercicio en curso.</p> <p>Por ejemplo, si la fecha del reporte es Junio 2009 y la empresa inició operaciones en 2006, deberá anotar el monto total de los ingresos brutos obtenidos durante 2008.</p> <p>Pero si la empresa hubiera iniciado operaciones en marzo de 2008, (o en cualquier otro mes de 2008 o de 2009) deberá anualizar el ingreso del ejercicio en curso.</p> <p>En el caso de Fideicomisos, si estos generan ingresos o flujos deberá informarse este dato como monto de ingresos. En dado caso que no se identifique, se deberá anotar 1.</p> <p>Tratándose de Entidades Gubernamentales y de Entidades Financieras, se deberá anotar (1).</p>						
15	<p><b>LOCALIDAD DEL ACREDITADO</b></p> <p>Se debe anotar la localidad en donde el acreditado realiza su actividad económica preponderante, donde genera la mayor parte de su ingreso, de acuerdo con las claves disponibles en el catálogo denominado "Localidades CNBV".</p> <p>Este catálogo se encuentra disponible en el SITI, está adicionado con claves para el extranjero, y es compatible con el catálogo que se encuentra disponible en el INEGI.</p>						
16	<p><b>NUMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA</b></p> <p>Corresponde al número de folio de la consulta realizada a la sociedad de información crediticia, para el otorgamiento del crédito o reestructura del mismo, de acuerdo a lo que establece el artículo 15 de la CUB.</p> <p>En caso de que se reporte un crédito comercial antiguo, y se desconozca este dato, se deberá reportar cero (0).</p>						
<b>SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO</b>							
17	<p><b>TIPO DE ALTA DEL CRÉDITO</b></p> <p>En esta columna, se especifica el motivo por el cual se está reportando el alta del crédito comercial que se está reportando, de acuerdo con las claves que se encuentran disponibles en el catálogo denominado "Tipo de Alta".</p> <p>Las opciones contenidas en dicho catálogo se definen a continuación:</p> <table border="1" style="margin-left: 40px;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Tipo de alta</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Clave</th> <th style="text-align: center;">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td> <p><b>Crédito Antiguo</b></p> <p>Corresponde a todos los créditos otorgados por la entidad, con independencia de su estatus o situación actual (créditos bursatilizados, renovados, reestructurados y/o que hayan sido</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de alta		Clave	Descripción	1	<p><b>Crédito Antiguo</b></p> <p>Corresponde a todos los créditos otorgados por la entidad, con independencia de su estatus o situación actual (créditos bursatilizados, renovados, reestructurados y/o que hayan sido</p>
Tipo de alta							
Clave	Descripción						
1	<p><b>Crédito Antiguo</b></p> <p>Corresponde a todos los créditos otorgados por la entidad, con independencia de su estatus o situación actual (créditos bursatilizados, renovados, reestructurados y/o que hayan sido</p>						

R04 C 0442 Alta de Créditos Comerciales	
Columna	Descripción
	<p>producto de una compra o cesión de cartera), que tienen saldo en el principal al último día del mes en el que entra en vigor el presente formulario.</p> <p>La entidad asignará la clave de identificación del crédito comercial, de acuerdo con la metodología establecida por la CNBV (Anexo 8 "Identificador de la Línea de Crédito Metodología CNBV"), dato que será reportado en la columna 20 del presente formulario, y se reportará cada vez que se haga referencia al mismo crédito, ya sea en el presente formulario o en los relativos al reporte R04 C "Créditos Comerciales".</p> <p>A partir del segundo periodo de envío, ésta opción quedará invalidada toda vez que los créditos deberán indicar el tipo de alta que motiva su registro.</p> <p>Para ver más detalle acerca del primer envío se puede consultar el Anexo 1 "Primer envío de información"</p>
2	<p><b>Crédito nuevo en balance</b></p> <p>Corresponde a los créditos registrados en el rubro de cartera de crédito dentro de cuentas de balance de la Entidad originados en el periodo que se está reportando.</p> <p>La Entidad le asignará a este tipo de crédito el identificador solicitado en la columna 20, de acuerdo con la metodología establecida por la CNBV para tales efectos (Anexo 8 "Identificador de la Línea de Crédito Metodología CNBV").</p>
3	<p><b>Crédito reestructurado</b></p> <p>Corresponde a aquellos créditos reportados que hayan sufrido modificaciones en la ampliación de las garantías que lo amparaban al momento de su originación, o que hayan sufrido cambios en las condiciones originales del crédito o en sus esquemas de pago (cambios de tasa de interés, cambios de plazo, cambios en la forma de amortización o cambios en el tipo de moneda contratada originalmente) que ocurran a partir de la entrada en vigor el formulario.</p> <p>Cuando se reporten créditos reestructurados, estos se deberán reportar como baja del crédito original y posteriormente se deberá generar el alta del mismo, con el mismo identificador de la línea del crédito metodología CNBV. (Anexo 8 "Identificador del de la Línea de Crédito Metodología CNBV").</p> <p>Para mayor información referente al llenado de créditos reestructurados, se sugiere consultar el Anexo 3 "Créditos Reestructurados".</p>
4	<p><b>Crédito renovado</b></p> <p>Es aquel crédito en el que se prorroga el plazo de amortización al vencimiento del crédito, o bien, éste se liquida en cualquier momento con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma Entidad, en la que sea parte el mismo deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituyen riesgos comunes. No se considera renovado un crédito cuando se efectúe al amparo de líneas de crédito preestablecidas, así como créditos</p>

R04 C 0442 Alta de Créditos Comerciales	
Columna	Descripción
	<p>que desde su inicio se estipule su carácter de revolventes.            Cuando se reporten créditos renovados, estos se deberán reportar como baja del crédito original y posteriormente se deberá generar el alta del mismo, con el mismo identificador de la línea del crédito metodología CNBV. (Anexo 8 "Identificador de la Línea de Crédito Metodología CNBV").            Para mayor información referente al llenado de créditos renovados, se sugiere consultar el Anexo 4 "Créditos Renovados".</p>
5	<p><b>Crédito en balance por compra o cesión de cartera</b></p> <p>Se refiere a los créditos que son adquiridos por compra o cesión de cartera, registrados en cuentas de balance dentro del rubro de cartera de crédito.            Para este tipo de operaciones, la Entidad adquiriente tiene la obligación de solicitar a la Entidad otorgante el identificador de la línea del crédito metodología CNBV de cada crédito adquirido, para poder seguir reportando a la CNBV el comportamiento de dicho crédito independientemente de que haya cambiado de Entidad, (solo aplica para operaciones de compra o cesión de cartera efectuada por instituciones financieras. No aplica para operaciones de "refinanciamiento" entre un individuo y alguna Entidad financiera).            La Entidad que transfiere la cartera está obligada a entregar a la Entidad adquiriente los créditos comerciales junto con la información necesaria para seguir reportando el crédito a la CNBV (incluyendo el identificador de la línea del crédito metodología CNBV).            Para mayor información referente al llenado de créditos adquiridos mediante compra o cesión de cartera, se sugiere consultar el Anexo 5 "Compra o Cesión de Cartera".</p>
6	<p><b>Crédito nuevo en administración</b></p> <p>Se refiere a los créditos comerciales recién originados y que han sido entregados a la Entidad para su administración y/o custodia. Se registran en cuentas de orden por no ser propiedad de la Entidad.            La Entidad administradora tiene la obligación de solicitar a la Entidad que le otorgue la cartera para su custodia y/o administración el identificador de la línea del crédito metodología CNBV por cada crédito recibido, con la finalidad de seguir reportando a la CNBV el comportamiento de dicho crédito independientemente de que haya sido transferido, el cual será reportado en la columna 20 del presente formulario.            La Entidad administradora tiene la obligación de solicitar a la Entidad que le otorgue la cartera para su custodia y/o administración el identificador de la línea del crédito metodología CNBV por cada crédito recibido, con la finalidad de seguir reportando a la CNBV el comportamiento de dicho crédito independientemente de que haya sido transferido, el cual será reportado en la columna 20 del presente formulario.            Para mayor información referente al llenado de créditos en</p>

R04 C 0442 Alta de Créditos Comerciales	
Columna	Descripción
	administración y/o custodia, se sugiere consultar el Anexo 6 "Créditos en Administración y/o Custodia".
<b>7</b>	<p><b>Crédito en administración por bursatilización de cartera</b></p> <p>Se refiere a aquellos créditos comerciales que se registran en cuentas de orden que han sido transferidos a un fideicomiso o Entidad para su bursatilización.</p> <p>En este caso, el identificador de la línea del crédito metodología CNBV (columna 20) deberá ser el mismo con el que se reporto en su primer envío, en caso de no ser así, el presente formulario será motivo de rechazo. (Ver Anexo 8 "Identificador de la Línea de Crédito Metodología CNBV").</p> <p>Para mayor información referente al llenado de créditos bursatilizados, se sugiere consultar el Anexo 2 "Créditos Bursatilizados".</p>
<b>8</b>	<p><b>Nueva carta de crédito</b></p> <p>Esta opción se debe seleccionar cuando se trate de cartas de crédito de reciente originación durante el periodo que se reporta; entendiéndose por carta de crédito el instrumento bancario mediante el cual los bancos garantizan el pago irrevocable a plazo o a la vista, al beneficiario o proveedor de bienes y servicios comprados por el ordenante, generalmente es ejercible contra facturas y conocimientos de embarque, entre otros, que cumplan los términos y condiciones establecidos.</p>
<b>15</b>	<p><b>Crédito reactivado</b></p> <p>Son créditos que fueron dados de baja y que posteriormente se activaron.</p>
<b>17</b>	<p><b>Reestructura en paquete</b></p> <p>En caso de reestructurar varios créditos con diferentes números de identificador de la línea de crédito metodología CNBV, pero mismo Identificador de la Agrupación Asignado por la institución, se deberá dar de baja los créditos originales con clave 17 (Baja por reestructura en Paquete) y posteriormente se deberá de generar el alta de los mismos, tomando como identificador de la línea de crédito metodología CNBV, del crédito más antiguo y clave de alta 17 (Alta por reestructura en Paquete).</p>
<b>20</b>	<p><b>Reclasificación de sector económico</b></p> <p>Son créditos en los cuales se requiere realizar una reclasificación, esto implica que el único dato que se modifica es el sector económico mientras todos los demás datos deben permanecer iguales.</p>
Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponible en el SITI.	
<b>18</b>	<p><b>CARACTERÍSTICAS DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO</b></p> <p>Se refiere a las características contratadas para la disposición del crédito autorizado que</p>

R04 C 0442 Alta de Créditos Comerciales												
Columna	Descripción											
	<p>se está dando de alta.</p> <p>Se debe anotar la clave que corresponda según la característica de disposición de crédito, de acuerdo con el catálogo denominado "<a href="#">Disposición del crédito</a>", cuyas opciones se definen a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Disposición del crédito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <p><b>Línea de crédito no revolvente para una agrupación de empresas</b> Es un contrato en el cual una Entidad de crédito se compromete a otorgar a un grupo de riesgo al que pertenece (el acreditado) un crédito por un monto determinado, a un plazo fijo, sobre el cuál las empresas que conforman el grupo de riesgo al que pertenece pueden disponer del crédito.</p> </td> </tr> <tr> <td> <p><b>Línea de crédito revolvente</b> Es un contrato en el cual una Entidad de crédito se compromete a otorgar a su acreditado un crédito por un monto determinado, por un plazo indefinido o determinado, sobre el cual el acreditado puede hacer una o varias disposiciones cuya suma no sobrepase el monto original contratado.</p> </td> </tr> <tr> <td> <p><b>Línea de crédito revolvente para una agrupación de empresas</b> Es un contrato en el cual una Entidad de crédito se compromete a otorgar a un grupo de riesgo al que pertenece (el acreditado) un crédito por un monto determinado, por un plazo indefinido o determinado, sobre el cual las empresas que conforman el grupo de riesgo al que pertenece pueden hacer una o varias disposiciones cuya suma no sobrepase el monto original contratado.</p> </td> </tr> <tr> <td> <p><b>Crédito con una sola disposición</b> Esta opción se debe seleccionar cuando se realice una única disposición del crédito al comercio otorgado al acreditado, se trata de un crédito con una única disposición del mismo.</p> </td> </tr> <tr> <td> <p><b>Crédito Sindicado</b> Corresponde a aquellos créditos otorgados al acreditado con financiamiento que otorga un grupo de bancos o instituciones de crédito unidos bajo un mismo contrato de crédito, con objeto de diversificar riesgos cuando el crédito concedido es de gran cuantía.</p> </td> </tr> <tr> <td> <p><b>Línea de crédito sin revolvencia</b> Esta opción se debe seleccionar cuando el crédito se puede ejercer en varias disposiciones pero no es revolvente.</p> </td> </tr> <tr> <td> <p><b>Línea de crédito empresarial</b> Corresponde a las líneas de crédito otorgadas a través de tarjetas de crédito o algún otro mecanismo, en el cual los acreditados pueden disponer de recursos previamente autorizados por la Entidad Financiera.</p> </td> </tr> <tr> <td> <p><b>Cartas de crédito ejercidas</b> Corresponde con aquellas cartas de crédito que ya fueron ejercidas y/o aplicadas por el acreditado y que pasan de cuentas de orden a la cartera de la Institución.</p> </td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>Cadenas Productivas</b></td> </tr> </tbody> </table>	Disposición del crédito	<p><b>Línea de crédito no revolvente para una agrupación de empresas</b> Es un contrato en el cual una Entidad de crédito se compromete a otorgar a un grupo de riesgo al que pertenece (el acreditado) un crédito por un monto determinado, a un plazo fijo, sobre el cuál las empresas que conforman el grupo de riesgo al que pertenece pueden disponer del crédito.</p>	<p><b>Línea de crédito revolvente</b> Es un contrato en el cual una Entidad de crédito se compromete a otorgar a su acreditado un crédito por un monto determinado, por un plazo indefinido o determinado, sobre el cual el acreditado puede hacer una o varias disposiciones cuya suma no sobrepase el monto original contratado.</p>	<p><b>Línea de crédito revolvente para una agrupación de empresas</b> Es un contrato en el cual una Entidad de crédito se compromete a otorgar a un grupo de riesgo al que pertenece (el acreditado) un crédito por un monto determinado, por un plazo indefinido o determinado, sobre el cual las empresas que conforman el grupo de riesgo al que pertenece pueden hacer una o varias disposiciones cuya suma no sobrepase el monto original contratado.</p>	<p><b>Crédito con una sola disposición</b> Esta opción se debe seleccionar cuando se realice una única disposición del crédito al comercio otorgado al acreditado, se trata de un crédito con una única disposición del mismo.</p>	<p><b>Crédito Sindicado</b> Corresponde a aquellos créditos otorgados al acreditado con financiamiento que otorga un grupo de bancos o instituciones de crédito unidos bajo un mismo contrato de crédito, con objeto de diversificar riesgos cuando el crédito concedido es de gran cuantía.</p>	<p><b>Línea de crédito sin revolvencia</b> Esta opción se debe seleccionar cuando el crédito se puede ejercer en varias disposiciones pero no es revolvente.</p>	<p><b>Línea de crédito empresarial</b> Corresponde a las líneas de crédito otorgadas a través de tarjetas de crédito o algún otro mecanismo, en el cual los acreditados pueden disponer de recursos previamente autorizados por la Entidad Financiera.</p>	<p><b>Cartas de crédito ejercidas</b> Corresponde con aquellas cartas de crédito que ya fueron ejercidas y/o aplicadas por el acreditado y que pasan de cuentas de orden a la cartera de la Institución.</p>		<b>Cadenas Productivas</b>
Disposición del crédito												
<p><b>Línea de crédito no revolvente para una agrupación de empresas</b> Es un contrato en el cual una Entidad de crédito se compromete a otorgar a un grupo de riesgo al que pertenece (el acreditado) un crédito por un monto determinado, a un plazo fijo, sobre el cuál las empresas que conforman el grupo de riesgo al que pertenece pueden disponer del crédito.</p>												
<p><b>Línea de crédito revolvente</b> Es un contrato en el cual una Entidad de crédito se compromete a otorgar a su acreditado un crédito por un monto determinado, por un plazo indefinido o determinado, sobre el cual el acreditado puede hacer una o varias disposiciones cuya suma no sobrepase el monto original contratado.</p>												
<p><b>Línea de crédito revolvente para una agrupación de empresas</b> Es un contrato en el cual una Entidad de crédito se compromete a otorgar a un grupo de riesgo al que pertenece (el acreditado) un crédito por un monto determinado, por un plazo indefinido o determinado, sobre el cual las empresas que conforman el grupo de riesgo al que pertenece pueden hacer una o varias disposiciones cuya suma no sobrepase el monto original contratado.</p>												
<p><b>Crédito con una sola disposición</b> Esta opción se debe seleccionar cuando se realice una única disposición del crédito al comercio otorgado al acreditado, se trata de un crédito con una única disposición del mismo.</p>												
<p><b>Crédito Sindicado</b> Corresponde a aquellos créditos otorgados al acreditado con financiamiento que otorga un grupo de bancos o instituciones de crédito unidos bajo un mismo contrato de crédito, con objeto de diversificar riesgos cuando el crédito concedido es de gran cuantía.</p>												
<p><b>Línea de crédito sin revolvencia</b> Esta opción se debe seleccionar cuando el crédito se puede ejercer en varias disposiciones pero no es revolvente.</p>												
<p><b>Línea de crédito empresarial</b> Corresponde a las líneas de crédito otorgadas a través de tarjetas de crédito o algún otro mecanismo, en el cual los acreditados pueden disponer de recursos previamente autorizados por la Entidad Financiera.</p>												
<p><b>Cartas de crédito ejercidas</b> Corresponde con aquellas cartas de crédito que ya fueron ejercidas y/o aplicadas por el acreditado y que pasan de cuentas de orden a la cartera de la Institución.</p>												
	<b>Cadenas Productivas</b>											

<b>R04 C 0442 Alta de Créditos Comerciales</b>	
Columna	Descripción
	<p>Son créditos que forman parte del programa Cadenas Productivas otorgado por NAFIN, los cuales son líneas de crédito revolvente utilizadas para financiar a grandes empresas, dependencias o entidades del gobierno federal y que por medio de un Intermediario Financiero agilizan el pago a Proveedores (MIPyMES) a través del Factoraje Electrónico.</p> <p><b>Liquidación de Divisas</b> Debe utilizarse para identificar los créditos de operaciones cambiarias. Estos productos están orientados a empresas que requieren de un financiamiento a muy corto plazo para liquidar sus operaciones de compra venta de divisas.</p> <p><b>Créditos en Cuenta Corriente con Terminación Indefinida</b> Se refiere a todos aquellos contratos en los que su terminación es indefinida, en algunos casos se trata de créditos revolventes y otros tienen un plazo determinado pero con un término de contrato no determinado y el banco se reserva el derecho de revisar el contrato periódicamente.</p>
19	<p><b>IDENTIFICADOR DE LA LÍNEA DE CRÉDITO ASIGNADO POR LA ENTIDAD</b> Se refiere al identificador único e irrepitible con el que internamente la Entidad identifica cada crédito o línea de crédito otorgado al acreditado.</p> <p>Este identificador deberá ser el mismo que se reporte cada que se haga referencia al mismo crédito o línea de crédito, ya sea en el presente formulario o en el formulario <a href="#">C-0443 "Seguimiento y Bajas de Créditos Comerciales"</a>.</p>
20	<p><b>IDENTIFICADOR DE LA LÍNEA DEL CRÉDITO METODOLOGÍA CNBV</b> Se refiere a la clave de identificación con el que la CNBV identifica cada crédito o línea de crédito otorgada por las instituciones.</p> <p>Este identificador es único e irrepitible por cada crédito o línea de crédito, las instituciones aplicarán la metodología establecida por la CNBV para la determinación de este identificador. Dicha metodología se podrá consultar en el <a href="#">Anexo 8 "Identificador de la Línea de Crédito Metodología CNBV"</a> del presente instructivo de llenado.</p> <p>Es importante mencionar que sólo se deberá dar de alta un IDENTIFICADOR DE LA LINEA DE CRÉDITO METODOLOGÍA CNBV por cada línea de crédito y no por disposición.</p> <p>Por ejemplo: para el caso de cadenas productivas, sólo se deberá dar de alta un IDENTIFICADOR DE LA LÍNEA DE CRÉDITO METODOLOGÍA CNBV y cada disposición deberá diferenciarse utilizando el campo NÚMERO DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO del subreporte 443 SEGUIMIENTO Y BAJAS DE CRÉDITOS COMERCIALES.</p>
21	<p><b>IDENTIFICADOR DE LA AGRUPACIÓN ASIGNADO POR LA ENTIDAD</b> Se refiere a la clave con el que la Entidad asocia los créditos comerciales múltiples, (créditos, líneas de crédito o cartas de crédito autorizadas para ejercerse entre diferentes empresas).</p> <p>Este identificador será único e irrepitible para cada crédito, línea de crédito o carta de crédito múltiple.</p>

<b>R04 C 0442 Alta de Créditos Comerciales</b>										
Columna	Descripción									
	<p>Se deberá reportar este identificador cada que se haga referencia al mismo crédito en el presente formulario o en el formulario del reporte <a href="#">C-0443 "Seguimiento y Bajas de Créditos Comerciales"</a>. Además de reportar este dato para todas las empresas (acreditados) coparticipes del mismo crédito comercial múltiple.</p> <p>En caso de no reportar un crédito, línea o carta de crédito múltiple, este campo deberá ser reportado con dato cero (0).</p>									
22	<p><b>DESTINO DEL CRÉDITO</b></p> <p>Se refiere al destino que el acreditado le dará a los recursos derivados del crédito comercial asignado.</p> <p>Se debe anotar la clave que le corresponda al catálogo denominado "<a href="#">Destino del Crédito</a>", detalladas a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Destino del Crédito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <p><b>Consolidación (pago) de pasivos</b></p> <p>Cuando el destino del crédito comercial sea destinado para financiar la recomposición de los pasivos que existan con diversas condiciones, unificándolas en un solo contrato.</p> </td> </tr> <tr> <td> <p><b>Activo fijo</b></p> <p>Se refiere a los recursos que le son asignados al acreditado y que son destinados para la compra, construcción o mejora de bienes inmuebles de uso del acreditado.</p> </td> </tr> <tr> <td> <p><b>Obras públicas</b></p> <p>Cuando los recursos otorgados del crédito comercial sean destinados a trabajos de obra pública que tengan por objeto la construcción, instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación, mantenimiento, modificación y la demolición de bienes.</p> </td> </tr> <tr> <td> <p><b>Proyectos de infraestructura</b></p> <p>Cuando los recursos otorgados por el crédito comercial sean destinados a proyectos de infraestructura, referidos a actividades prioritarias y mediante los cuales las entidades adquieran bienes o servicios bajo cualquier modalidad.</p> </td> </tr> <tr> <td> <p><b>Desarrollo Inmobiliario de Vivienda</b></p> <p>Cuando el destino de los recursos otorgados al acreditado sean destinados para el desarrollo inmobiliario de vivienda, o para la adquisición de terrenos destinados al desarrollo inmobiliario de vivienda.</p> </td> </tr> <tr> <td> <p><b>Desarrollo Inmobiliario Comercial</b></p> <p>Cuando el destino de los recursos otorgados al acreditado sean destinados para el desarrollo inmobiliario comercial o para la compra de terreno para la construcción de centros comerciales, comercios y/o naves industriales.</p> </td> </tr> <tr> <td> <p><b>Capital de Trabajo</b></p> <p>Cuando el destino de los recursos sea destinado para liquidez del acreditado.</p> </td> </tr> <tr> <td> <p><b>Operaciones de Factoraje Financiero</b></p> </td> </tr> </tbody> </table>	Destino del Crédito	<p><b>Consolidación (pago) de pasivos</b></p> <p>Cuando el destino del crédito comercial sea destinado para financiar la recomposición de los pasivos que existan con diversas condiciones, unificándolas en un solo contrato.</p>	<p><b>Activo fijo</b></p> <p>Se refiere a los recursos que le son asignados al acreditado y que son destinados para la compra, construcción o mejora de bienes inmuebles de uso del acreditado.</p>	<p><b>Obras públicas</b></p> <p>Cuando los recursos otorgados del crédito comercial sean destinados a trabajos de obra pública que tengan por objeto la construcción, instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación, mantenimiento, modificación y la demolición de bienes.</p>	<p><b>Proyectos de infraestructura</b></p> <p>Cuando los recursos otorgados por el crédito comercial sean destinados a proyectos de infraestructura, referidos a actividades prioritarias y mediante los cuales las entidades adquieran bienes o servicios bajo cualquier modalidad.</p>	<p><b>Desarrollo Inmobiliario de Vivienda</b></p> <p>Cuando el destino de los recursos otorgados al acreditado sean destinados para el desarrollo inmobiliario de vivienda, o para la adquisición de terrenos destinados al desarrollo inmobiliario de vivienda.</p>	<p><b>Desarrollo Inmobiliario Comercial</b></p> <p>Cuando el destino de los recursos otorgados al acreditado sean destinados para el desarrollo inmobiliario comercial o para la compra de terreno para la construcción de centros comerciales, comercios y/o naves industriales.</p>	<p><b>Capital de Trabajo</b></p> <p>Cuando el destino de los recursos sea destinado para liquidez del acreditado.</p>	<p><b>Operaciones de Factoraje Financiero</b></p>
Destino del Crédito										
<p><b>Consolidación (pago) de pasivos</b></p> <p>Cuando el destino del crédito comercial sea destinado para financiar la recomposición de los pasivos que existan con diversas condiciones, unificándolas en un solo contrato.</p>										
<p><b>Activo fijo</b></p> <p>Se refiere a los recursos que le son asignados al acreditado y que son destinados para la compra, construcción o mejora de bienes inmuebles de uso del acreditado.</p>										
<p><b>Obras públicas</b></p> <p>Cuando los recursos otorgados del crédito comercial sean destinados a trabajos de obra pública que tengan por objeto la construcción, instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación, mantenimiento, modificación y la demolición de bienes.</p>										
<p><b>Proyectos de infraestructura</b></p> <p>Cuando los recursos otorgados por el crédito comercial sean destinados a proyectos de infraestructura, referidos a actividades prioritarias y mediante los cuales las entidades adquieran bienes o servicios bajo cualquier modalidad.</p>										
<p><b>Desarrollo Inmobiliario de Vivienda</b></p> <p>Cuando el destino de los recursos otorgados al acreditado sean destinados para el desarrollo inmobiliario de vivienda, o para la adquisición de terrenos destinados al desarrollo inmobiliario de vivienda.</p>										
<p><b>Desarrollo Inmobiliario Comercial</b></p> <p>Cuando el destino de los recursos otorgados al acreditado sean destinados para el desarrollo inmobiliario comercial o para la compra de terreno para la construcción de centros comerciales, comercios y/o naves industriales.</p>										
<p><b>Capital de Trabajo</b></p> <p>Cuando el destino de los recursos sea destinado para liquidez del acreditado.</p>										
<p><b>Operaciones de Factoraje Financiero</b></p>										

<b>R04 C 0442 Alta de Créditos Comerciales</b>	
Columna	Descripción
	<p>Cuando el destino de los recursos sea para realizar operaciones de adquisición de derechos de crédito a un precio determinado (factoraje financiero).</p> <p><b>Operaciones de Arrendamiento Puro</b> Cuando el destino de los recursos sea para realizar operaciones de arrendamiento puro (del uso o goce temporal de un bien, sin existir posibilidad de adquirir el bien al término de la vigencia del contrato).</p> <p><b>Operaciones de Arrendamiento Financiero</b> Cuando el destino de los recursos sea para la adquisición de un bien mediante arrendamiento, en donde al final se puede transferir la propiedad del bien o prorrogar el contrato, entre otras opciones.</p> <p><b>Crédito a Estados y Municipios</b> Cuando los recursos sean otorgados a Estados y Municipios.</p> <p><b>Crédito a Instituciones Financieras</b> Cuando los recursos sean otorgados a Instituciones Financieras (Instituciones de Crédito, Uniones de Crédito, Almacenes Generales de Depósito, Arrendadoras Financieras, Empresas de Factoraje, entre otros).</p>
23	<p><b>MONTO DE LA LÍNEA DEL CRÉDITO AUTORIZADA</b> Se debe anotar el monto en pesos de la línea de crédito autorizada al acreditado.</p> <p>En caso de que se trate de líneas múltiples al mismo acreditado, se deberá anotar el monto total autorizado para todo el grupo, siempre y cuando las condiciones de otorgamiento sean las mismas.</p> <p>Para el caso de cartas de crédito, se deberá anotar la totalidad de la línea otorgada para cartas de crédito.</p>
24	<p><b>DENOMINACIÓN DEL CRÉDITO</b> Se debe anotar la clave del catálogo denominado "<a href="#">Moneda</a>", con el que fue contratado el crédito comercial.</p>
25	<p><b>FECHA DE VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO</b> Se refiere a la fecha de término del crédito comercial que otorgó la Entidad establecida en el contrato de originación del crédito.</p> <p>En caso de que se reporten créditos o líneas de crédito que no tengan definida una fecha de vencimiento, en este campo se deberá reportar la fecha de la siguiente revisión del contrato de crédito o de la línea de crédito.</p>
26	<p><b>PERIODICIDAD DE PAGOS AL CAPITAL</b> Corresponde a la periodicidad en la que se van a efectuar las amortizaciones para el pago del principal.</p> <p>Se debe anotar la clave de la periodicidad de la amortización que corresponda de acuerdo al catálogo denominado "<a href="#">Periodicidad de los Pagos al capital</a>".</p>

R04 C 0442 Alta de Créditos Comerciales																													
Columna	Descripción																												
	<p>Las opciones contenidas en el catálogo se detallan a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Periodicidad de los Pagos al Capital</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Amortización única al vencimiento</b></td> <td>Cuando la amortización al capital sea al vencimiento de éste.</td> </tr> <tr> <td><b>Pagos Semanales</b></td> <td>Cuando los pagos se realicen cada siete días entre cada pago realizado.</td> </tr> <tr> <td><b>Pagos Quincenales</b></td> <td>Cuando los pagos se realicen con un periodo de quince días entre cada pago realizado a capital.</td> </tr> <tr> <td><b>Pagos Mensuales</b></td> <td>Cuando los pagos se realicen dentro de un periodo mensual entre cada pago.</td> </tr> <tr> <td><b>Pagos Bimestrales</b></td> <td>Cuando los pagos se realicen cada dos meses, es decir cada seis veces al año.</td> </tr> <tr> <td><b>Pagos Trimestrales</b></td> <td>Cuando los pagos se realicen dentro de un periodo de cuatro veces por año, es decir cada 3 meses.</td> </tr> <tr> <td><b>Pagos Semestrales</b></td> <td>Cuando los pagos se realicen dentro de un periodo de 2 veces por año, es decir cada 6 meses.</td> </tr> <tr> <td><b>Pagos Anuales</b></td> <td>Cuando los pagos se realicen cada año.</td> </tr> <tr> <td><b>Pagos cada Tres años</b></td> <td>Cuando los pagos se realicen cada 3 años.</td> </tr> <tr> <td><b>Pagos cada Cinco años</b></td> <td>Cuando los pagos se realicen cada 5 años.</td> </tr> <tr> <td><b>Pagos cada Diez años</b></td> <td>Cuando los pagos se realicen cada 10 años</td> </tr> <tr> <td><b>Pagos con Otra Periodicidad</b></td> <td>Cuando los pagos se realicen en plazos diferentes a los mencionados con anterioridad.</td> </tr> <tr> <td><b>Amortizaciones irregulares al capital</b></td> <td>Cuando no se tenga un monto definido ni una periodicidad preestablecida en el contrato del crédito comercial.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponible en el SITI.</p>	Periodicidad de los Pagos al Capital		<b>Amortización única al vencimiento</b>	Cuando la amortización al capital sea al vencimiento de éste.	<b>Pagos Semanales</b>	Cuando los pagos se realicen cada siete días entre cada pago realizado.	<b>Pagos Quincenales</b>	Cuando los pagos se realicen con un periodo de quince días entre cada pago realizado a capital.	<b>Pagos Mensuales</b>	Cuando los pagos se realicen dentro de un periodo mensual entre cada pago.	<b>Pagos Bimestrales</b>	Cuando los pagos se realicen cada dos meses, es decir cada seis veces al año.	<b>Pagos Trimestrales</b>	Cuando los pagos se realicen dentro de un periodo de cuatro veces por año, es decir cada 3 meses.	<b>Pagos Semestrales</b>	Cuando los pagos se realicen dentro de un periodo de 2 veces por año, es decir cada 6 meses.	<b>Pagos Anuales</b>	Cuando los pagos se realicen cada año.	<b>Pagos cada Tres años</b>	Cuando los pagos se realicen cada 3 años.	<b>Pagos cada Cinco años</b>	Cuando los pagos se realicen cada 5 años.	<b>Pagos cada Diez años</b>	Cuando los pagos se realicen cada 10 años	<b>Pagos con Otra Periodicidad</b>	Cuando los pagos se realicen en plazos diferentes a los mencionados con anterioridad.	<b>Amortizaciones irregulares al capital</b>	Cuando no se tenga un monto definido ni una periodicidad preestablecida en el contrato del crédito comercial.
Periodicidad de los Pagos al Capital																													
<b>Amortización única al vencimiento</b>	Cuando la amortización al capital sea al vencimiento de éste.																												
<b>Pagos Semanales</b>	Cuando los pagos se realicen cada siete días entre cada pago realizado.																												
<b>Pagos Quincenales</b>	Cuando los pagos se realicen con un periodo de quince días entre cada pago realizado a capital.																												
<b>Pagos Mensuales</b>	Cuando los pagos se realicen dentro de un periodo mensual entre cada pago.																												
<b>Pagos Bimestrales</b>	Cuando los pagos se realicen cada dos meses, es decir cada seis veces al año.																												
<b>Pagos Trimestrales</b>	Cuando los pagos se realicen dentro de un periodo de cuatro veces por año, es decir cada 3 meses.																												
<b>Pagos Semestrales</b>	Cuando los pagos se realicen dentro de un periodo de 2 veces por año, es decir cada 6 meses.																												
<b>Pagos Anuales</b>	Cuando los pagos se realicen cada año.																												
<b>Pagos cada Tres años</b>	Cuando los pagos se realicen cada 3 años.																												
<b>Pagos cada Cinco años</b>	Cuando los pagos se realicen cada 5 años.																												
<b>Pagos cada Diez años</b>	Cuando los pagos se realicen cada 10 años																												
<b>Pagos con Otra Periodicidad</b>	Cuando los pagos se realicen en plazos diferentes a los mencionados con anterioridad.																												
<b>Amortizaciones irregulares al capital</b>	Cuando no se tenga un monto definido ni una periodicidad preestablecida en el contrato del crédito comercial.																												

R04 C 0442 Alta de Créditos Comerciales																											
Columna	Descripción																										
27	<p><b>PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES</b> Se debe indicar la periodicidad con que se realizan los pagos de los intereses, de acuerdo a las claves contenidas en el catálogo denominado "<a href="#">Periodicidad de los intereses</a>".</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Periodicidad de los intereses</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Pago al Vencimiento</b></td> <td>Cuando el pago de los intereses sea al vencimiento del crédito.</td> </tr> <tr> <td><b>Pago Semanal</b></td> <td>Cuando el pago de los intereses sea por un periodo de siete días entre cada pago.</td> </tr> <tr> <td><b>Pago Quincenal</b></td> <td>Cuando el pago de los intereses sea por un periodo de quince días entre cada pago.</td> </tr> <tr> <td><b>Pago Mensual</b></td> <td>Cuando el pago de los intereses sea cada mes entre cada pago.</td> </tr> <tr> <td><b>Pagos Bimestrales</b></td> <td>Cuando los pagos se realicen cada dos meses, es decir cada seis veces al año.</td> </tr> <tr> <td><b>Pago Trimestral</b></td> <td>Cuando el pago de los intereses sea cuatro veces al año, es decir cada tres meses entre cada pago.</td> </tr> <tr> <td><b>Pagos Semestrales</b></td> <td>Cuando el pago de los intereses sea 2 veces al año, es decir cada tres meses entre cada pago.</td> </tr> <tr> <td><b>Pago Anual</b></td> <td>Cuando el pago de los intereses se realice cada año.</td> </tr> <tr> <td><b>Pagos cada Tres años</b></td> <td>Cuando los pagos se realicen cada 3 años.</td> </tr> <tr> <td><b>Pagos cada Cinco años</b></td> <td>Cuando los pagos se realicen cada 5 años.</td> </tr> <tr> <td><b>Pagos cada Diez años</b></td> <td>Cuando los pagos se realicen cada 10 años.</td> </tr> <tr> <td><b>Pagos Irregulares</b></td> <td>Cuando no se tenga un periodo ni un monto establecido para el pago de los intereses.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponible en el SITI.</p>	Periodicidad de los intereses		<b>Pago al Vencimiento</b>	Cuando el pago de los intereses sea al vencimiento del crédito.	<b>Pago Semanal</b>	Cuando el pago de los intereses sea por un periodo de siete días entre cada pago.	<b>Pago Quincenal</b>	Cuando el pago de los intereses sea por un periodo de quince días entre cada pago.	<b>Pago Mensual</b>	Cuando el pago de los intereses sea cada mes entre cada pago.	<b>Pagos Bimestrales</b>	Cuando los pagos se realicen cada dos meses, es decir cada seis veces al año.	<b>Pago Trimestral</b>	Cuando el pago de los intereses sea cuatro veces al año, es decir cada tres meses entre cada pago.	<b>Pagos Semestrales</b>	Cuando el pago de los intereses sea 2 veces al año, es decir cada tres meses entre cada pago.	<b>Pago Anual</b>	Cuando el pago de los intereses se realice cada año.	<b>Pagos cada Tres años</b>	Cuando los pagos se realicen cada 3 años.	<b>Pagos cada Cinco años</b>	Cuando los pagos se realicen cada 5 años.	<b>Pagos cada Diez años</b>	Cuando los pagos se realicen cada 10 años.	<b>Pagos Irregulares</b>	Cuando no se tenga un periodo ni un monto establecido para el pago de los intereses.
Periodicidad de los intereses																											
<b>Pago al Vencimiento</b>	Cuando el pago de los intereses sea al vencimiento del crédito.																										
<b>Pago Semanal</b>	Cuando el pago de los intereses sea por un periodo de siete días entre cada pago.																										
<b>Pago Quincenal</b>	Cuando el pago de los intereses sea por un periodo de quince días entre cada pago.																										
<b>Pago Mensual</b>	Cuando el pago de los intereses sea cada mes entre cada pago.																										
<b>Pagos Bimestrales</b>	Cuando los pagos se realicen cada dos meses, es decir cada seis veces al año.																										
<b>Pago Trimestral</b>	Cuando el pago de los intereses sea cuatro veces al año, es decir cada tres meses entre cada pago.																										
<b>Pagos Semestrales</b>	Cuando el pago de los intereses sea 2 veces al año, es decir cada tres meses entre cada pago.																										
<b>Pago Anual</b>	Cuando el pago de los intereses se realice cada año.																										
<b>Pagos cada Tres años</b>	Cuando los pagos se realicen cada 3 años.																										
<b>Pagos cada Cinco años</b>	Cuando los pagos se realicen cada 5 años.																										
<b>Pagos cada Diez años</b>	Cuando los pagos se realicen cada 10 años.																										
<b>Pagos Irregulares</b>	Cuando no se tenga un periodo ni un monto establecido para el pago de los intereses.																										
28	<p><b>TASA DE REFERENCIA</b> Es el tipo de tasa de interés variable, con la cual se estará calculando la tasa efectiva de intereses que se cobrará en cada periodo. Será la tasa de referencia con la que fue</p>																										

<b>R04 C 0442 Alta de Créditos Comerciales</b>	
Columna	Descripción
	<p>contratado el crédito originalmente (tanto para créditos nuevos como para los que se estén dando de alta por bursatilización o cesión de cartera).</p> <p>Se deberá anotar la clave del catálogo que le corresponda de acuerdo al catálogo denominado "Tasa de Referencia".</p> <p>Si el tipo de tasa es mixta, deberá anotarse como tasa de referencia la clave de "TMIXTA" de acuerdo al catálogo de "Tasa de Referencia".</p> <p>Si el tipo de tasa es fija, deberá anotarse como tasa de referencia la clave de "TFIJA" de acuerdo al catálogo de "Tasa de Referencia".</p>
29	<p><b>AJUSTE EN LA TASA DE REFERENCIA</b> Corresponde al ajuste que se le aplica a la tasa de referencia, ya sea sumándole o restándole puntos base o si se multiplica por algún factor.</p> <p>Se deberá anotar primero el signo de "+", "-", "**", dependiendo si los puntos se suman, se restan o es un factor que multiplica, y finalmente los puntos base o factor que multiplica, con dos decimales redondeados y sin espacios.</p> <p>No se podrán separar los dígitos por comas. El campo permite que se reporten datos compuestos. Ejemplo: *2+1.50</p> <p>En caso de que la tasa de referencia no tenga ajuste, este campo deberá llenarse con cero (0).</p>
30	<p><b>FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA</b> Se debe anotar el número de días que transcurren entre cada revisión de la tasa del crédito estipulada previamente en el contrato</p> <p>La revisión de tasa no se refiere a modificaciones de los términos originalmente pactados en el contrato (en caso de que la tasa sea fija se deberá anotar cero)</p>
31	<p><b>MONTO DEL APOYO DE LA BANCA DE DESARROLLO EN EL FONDEO DE LOS RECURSOS</b> Se debe indicar el monto en pesos recibido de parte de algún banco de desarrollo o fondo de fomento para el otorgamiento del crédito.</p> <p>En caso de no haber recibido apoyo anotar cero (0).</p>
32	<p><b>INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGO RECURSOS PARA EL FONDEO</b> Se deberá anotar la clave de la Entidad que aportó recursos para el fondeo de acuerdo con el catálogo denominado "Instituciones".</p> <p>En caso de haber más de una Entidad se deberá seleccionar la que haya sido la principal fuente de recursos</p>
33	<p><b>MONTO DE COMISIONES COBRADAS EN LA APERTURA DEL CRÉDITO</b> Se refiere a la suma de los importes en pesos de aquellos gastos y comisiones por concepto de apertura de crédito que sirvan de base para el cálculo del CAT.</p>

R04 C 0442 Alta de Créditos Comerciales				
Columna	Descripción			
<b>SECCIÓN IDENTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS</b>				
34	<p><b>PORCENTAJE TOTAL CUBIERTO DEL CRÉDITO</b> Se debe anotar el porcentaje total del saldo del crédito que se encuentra cubierto por la suma de garantías reales, personales, de fondos de fomento, de banca de desarrollo y avales</p>			
35	<p><b>PORCENTAJE CUBIERTO CON GARANTÍA DE FONDOS Y BANCA DE DESARROLLO</b> Se debe anotar el porcentaje del crédito que está garantizado por programas de banca de desarrollo, fideicomisos públicos y organismos internacionales de fomento.  En caso de no contar con esta garantía, se deberá anotar cero (0).</p>			
36	<p><b>FONDO DE FOMENTO O BANCO DE DESARROLLO QUE OTORGÓ LA GARANTÍA</b> Se debe anotar la clave del banco de desarrollo, fideicomiso público u organismo internacional de fomento que otorgó la mayor parte de la garantía, de acuerdo al catálogo denominado "Instituciones".  En caso de que ningún fondo de fomento o banco de desarrollo haya otorgado garantía se deberá seleccionar la opción cero (0), "Sin garantía".</p>			
37	<p><b>PORCENTAJE CUBIERTO POR EL AVAL</b> Se debe anotar el porcentaje del crédito que está garantizado por el aval o fiador, de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable a las Instituciones de Crédito, en lo referente a la calificación de cartera crediticia.  En caso de que se tenga más de un aval, se deberá anotar la suma de los porcentajes que garantizan los avales. Si no se cuenta con aval se deberá anotar cero (0) en este campo.</p>			
38	<p><b>TIPO DE GARANTÍA REAL</b> Se debe anotar la clave del tipo de garantía real de acuerdo al catálogo denominado "Tipo de Garantía"  Se deberán incluir únicamente las garantías que se utilizaron para efectos de la calificación, es decir, aquellas que cumplieron con las características establecidas en las disposiciones de carácter general referentes a la metodología de calificación de cartera crediticia aplicables a las instituciones de crédito, para determinar la parte cubierta del crédito.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Tipo de Garantía</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <p><b>Sin garantía</b> Cuando no se tengan garantías o no cumplieron con los requisitos mínimos establecidos para considerarlos como tal.</p> </td> </tr> <tr> <td> <p><b>Dinero en efectivo</b> Cuando el deudor constituya un depósito de dinero en la propia Entidad y le otorgue un mandato irrevocable para aplicar los recursos respectivos al pago de los créditos.</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de Garantía	<p><b>Sin garantía</b> Cuando no se tengan garantías o no cumplieron con los requisitos mínimos establecidos para considerarlos como tal.</p>	<p><b>Dinero en efectivo</b> Cuando el deudor constituya un depósito de dinero en la propia Entidad y le otorgue un mandato irrevocable para aplicar los recursos respectivos al pago de los créditos.</p>
Tipo de Garantía				
<p><b>Sin garantía</b> Cuando no se tengan garantías o no cumplieron con los requisitos mínimos establecidos para considerarlos como tal.</p>				
<p><b>Dinero en efectivo</b> Cuando el deudor constituya un depósito de dinero en la propia Entidad y le otorgue un mandato irrevocable para aplicar los recursos respectivos al pago de los créditos.</p>				

<b>R04 C 0442 Alta de Créditos Comerciales</b>	
Columna	Descripción
	<p><b>Acciones representativas de capital</b>            Cuando las garantías estén representadas con acciones del acreditado y/o de su aval y sean representativas a su capital.</p>
	<p><b>Bienes muebles</b>            Cuando el crédito sea garantizado con algún tipo de bien mueble propiedad del acreditado y/o de su aval. Por ejemplo: aeronaves, embarcaciones, maquinaria, vehículos terrestres, entre otros.</p> <p>Cuando se otorguen bienes muebles como garantía, éstos deberán depositarse en almacenes generales de depósito o respecto de los que la Entidad tenga el derecho de su propiedad, incluyendo aquellos otorgados en arrendamiento financiero.</p>
	<p><b>Bienes inmuebles</b>            Cuando el crédito sea garantizado con un bien inmueble propiedad del acreditado y/o de su aval, incluyendo aquellos otorgados en arrendamiento financiero. Por ejemplo: terrenos, casas habitación, condominios, edificios para oficinas, naves o unidades industriales, entre otros.</p>
	<p><b>Documentos por cobrar</b>            Cuando el crédito sea garantizado por documentos por cobrar propiedad del acreditado o de su aval.</p>
	<p><b>Inventarios o productos terminados</b>            Cuando el crédito sea garantizado por el inventario o por los productos terminados propiedad del acreditado y/o de su aval. Por ejemplo: Ganado, productos de la agricultura, silvicultura, caza, pesca e industrias extractivas, productos manufacturados distintos a maquinarias, aeronaves, embarcación y vehículos terrestres, entre otros.</p>
	<p><b>Títulos de deuda emitidos por el gobierno federal</b>            Cuando el crédito sea garantizado con títulos de deuda emitidos por el gobierno federal propiedad del acreditado y/o de su aval.</p> <p>Para ser considerados estos títulos de deuda como garantías, deberán estar listados en bolsa o mercados reconocidos conforme a las disposiciones aplicables o bien estar en posibilidad de ser intercambiados y que valor pueda calcularse con certeza.</p>
	<p><b>Títulos de deuda emitidos por entidades distintas al gobierno federal</b>            Cuando el crédito sea garantizado con títulos de deuda emitidos por el entidades distintas al gobierno federal y sean propiedad del acreditado y/o de su aval.</p> <p>Para ser considerados estos títulos de deuda como garantías, deberán estar listados en bolsa o mercados reconocidos conforme a las disposiciones aplicables o bien estar en posibilidad de ser intercambiados y que valor pueda calcularse con certeza.</p>
	<p><b>Con garantía fiduciaria</b>            Cuando el crédito sea garantizado con alguna garantía fiduciaria propiedad del acreditado y/o de su aval.</p>

R04 C 0442 Alta de Créditos Comerciales	
Columna	Descripción
	<p><b>Masa de garantías</b> Cuando el crédito sea garantizado con más de un tipo de garantía.</p> <p>Las claves del catálogo están disponibles para su consulta en el SITI, en la sección correspondiente a catálogos.</p>
39	<p><b>ESTADO</b> Corresponde al Estado en donde el acreditado realiza su actividad económica preponderante, donde genera la mayor parte de su ingreso, de acuerdo con las claves disponibles en el “<b>Catálogo de Municipio</b>” que se encuentra disponible para su consulta en SITI.</p> <p>El estado que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en la variable de “Localidad del Acreditado” (columna 15) de este reporte (R04C 442 Alta de créditos comerciales).</p> <p>Para el caso de reportar créditos reestructurados este campo no es obligatorio debiendo reportar cero (0) en este campo.</p>
40	<p><b>MUNICIPIO</b> Corresponde al Municipio en donde el acreditado realiza su actividad económica preponderante, donde genera la mayor parte de su ingreso, de acuerdo con las claves disponibles en el “<b>Catálogo de Municipio</b>” que se encuentra disponible para su consulta en SITI.</p> <p>El municipio que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en las variables de “Localidad del Acreditado” (columna 15) y “Estado” (columna 39) de este reporte (R04C 442 Alta de créditos comerciales).</p> <p>Para el caso de reportar créditos reestructurados este campo no es obligatorio debiendo reportar cero (0) en este campo.</p>

**Definición del Documento:**

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
<b>I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO</b>				
1	PERIODO	Numérico	6	0
2	ENTIDAD	Alfanumérico	6	0
3	FORMULARIO	Numérico	4	0
4	NUM SECUENCIA	Numérico	8	0
<b>II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO</b>				
5	ID ACREDITADO ASIGNADO INST	Alfanumérico	22	0
6	RFC ACREDITADO	Alfanumérico	13	0
7	NOMBRE ACREDITADO	Alfanumérico	100	0
8	NOMBRE GRUPO RIESGO	Alfanumérico	100	0
9	TIPO ACREDITADO RELACIONADO	Numérico	1	0
10	PERSONALIDAD JURIDICA ACRED	Numérico	1	0

11	SECTOR ECONOMICO ACREDITADO	Numérico	2	0
12	ACTIVIDAD ECONOMICA	Alfanumérico	6	0
13	NUM EMPLEADOS ACREDITADO	Numérico	8	0
14	INGRESOS BRUTOS ACREDITADO	Numérico	21	0
15	LOCALIDAD ACREDITADO	Alfanumérico	12	0
16	NUM CONS SOC INFO CREDITICIA	Alfanumérico	16	0
<b>III. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO</b>				
17	TIPO ALTA CREDITO	Numérico	2	0
18	CARACTERISTICAS DISP CREDITO	Numérico	2	0
19	ID LINEA CREDITO ASIGNADO INST	Alfanumérico	22	0
20	ID LINEA CREDITO MET CNBV	Alfanumérico	29	0
21	ID AGRUPACION ASIGNADO INST	Alfanumérico	22	0
22	DESTINO CREDITO	Numérico	2	0
23	MONTO CREDITO LINEA AUT	Numérico	21	0
24	DENOMINACION CREDITO	Numérico	3	0
25	FECHA VENCIMIENTO CRED LINEA	Numérico	6	0
26	PERIODICIDAD PAGOS CAPITAL	Numérico	2	0
27	PERIODICIDAD PAGO INTERESES	Numérico	2	0
28	TASA REFERENCIA	Numérico	3	0
29	AJUSTE TASA REFERENCIA	Alfanumérico	20	0
30	FRECUENCIA REVISIÓN TASA	Numérico	8	0
31	MONTO APOYO BANCA DESARROLLO	Numérico	21	0
32	INST BANCA DES OTORGO RECURSO	Alfanumérico	6	0
33	MONTO COMISION COB APERT CRED	Numérico	21	0
<b>IV. SECCIÓN IDENTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS</b>				
34	PORCENTAJE CUBIERTO CREDITO	Numérico	6	2
35	PORCENTAJE CUBIERTO BDE	Numérico	6	2
36	FONDO FOMENTO BDE OTORGO GTIA	Alfanumérico	6	0
37	PORCENTAJE TOTAL CUBIERTO AV	Numérico	6	2
38	TIPO GARANTIA REAL	Numérico	2	0
<b>V. SECCIÓN UBICACIÓN DEL CRÉDITO</b>				
39	MUNICIPIO	Alfanumérico	5	0
40	ESTADO	Numérico	2	0

## **R04 C 0443 Seguimiento y Bajas de Créditos Comerciales**

El objetivo de este formulario es observar el comportamiento de cada uno de los créditos o líneas de crédito comerciales durante el periodo de vida de estos, así como el comportamiento del acreditado en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias con la Entidad.

Este formulario presenta información operativa de los créditos o líneas de crédito reportadas en el formulario [C-0442 "Alta de Créditos Comerciales"](#), en donde se ven reflejados los saldos y/o movimientos registrados en el periodo por cada crédito o línea de crédito reportada, recabando información derivada del proceso de calificación de cartera crediticia, pagos realizados, intereses y comisiones cobradas, así como las tasas de interés aplicadas, entre otros.

Deberán ser reportados aquéllos créditos o líneas de crédito que presenten saldos y/o movimientos en el periodo que se reporte.

Los créditos o líneas de crédito que no hayan sido dispuestos por parte del acreditado, deberán ser excluidos del presente formulario hasta que la línea de crédito o el crédito sean dispuestos.

El presente formulario se encuentra dividido en seis secciones, que se describen a continuación:

1. *Sección identificador del formulario.*- En esta sección se reportan campos generales del formulario de captura, como son: el periodo, la clave de la entidad, la clave del formulario y el número de secuencia. Estos campos son utilizados por la CNBV para clasificar el tipo de reporte, el periodo y la Entidad que efectivamente está reportando.
2. *Sección identificador del acreditado.*- Contiene los campos necesarios para poder identificar cada uno de los acreditados en el momento en que son dados de alta y que sirven como llave para todos los seguimientos y análisis. Incluye información relacionada con el nombre del acreditado, su registro federal de contribuyentes, el grupo de riesgo al que pertenece y el identificador con el que la Entidad identifica al acreditado, entre otros campos.
3. *Sección identificador del crédito.*- Esta sección contiene los campos necesarios para poder identificar cada uno de los créditos al momento en que son dados de alta y que sirvan como llave para todos los seguimientos y análisis. Incluye campos como el tipo de crédito, el monto del crédito y la periodicidad de pagos, entre otros campos.

4. *Sección calificación del crédito.*- Esta sección permite conocer las calificaciones del crédito tanto por la metodología aplicada por la Entidad como por la CNBV.
  
5. *Sección seguimiento del crédito.*- En esta sección se reporta la información que permite observar el comportamiento de cada uno de los créditos de la cartera comercial, solicitando información como: la situación del crédito, la tasa de interés bruta del periodo, la responsabilidad total, el saldo del principal y el monto del pago exigible al acreditado, entre otros.
  
6. *Sección bajas del crédito.*- En esta sección se reporta información que permite actualizar el padrón de créditos comerciales reportados inicialmente por la Entidad en el formulario [C-0442 "Alta de Créditos Comerciales"](#); sirviendo de base para el análisis de severidad de pérdidas correspondientes al periodo reportado.

En esta sección se solicita información referente al tipo de baja del crédito así como los montos reconocidos por quebranto (bonificaciones, quitas, castigos, condonaciones y/o descuentos) aplicados a cada crédito, recabando información correspondiente a los créditos liquidados o aquellos que se reestructuren, vendan o bursatilicen durante el periodo que se está reportando; esta sección servirá para cambiar de estatus a un crédito (de estatus "Alta" a estatus "Baja") o para cambiar la categoría del crédito (de balance a administración o viceversa) así como para identificar los créditos que sufran alguna reestructuración.

La baja efectiva de crédito, es aquella que se da en el momento en el que un crédito termina su plazo (vencimiento de crédito), cuando se prepaga o cuando se liquida, es decir, cuando el crédito no se encuentra ni en balance ni en la administración de la Entidad.

Cuando una línea de crédito tenga varias disposiciones, la baja efectiva de esta línea se tendrá que registrar cuando se de la baja de la última disposición.

Este formulario está integrado por 32 columnas, las cuales se definen a continuación:

<b>R04 C 0443 Seguimiento y Bajas de Créditos Comerciales</b>	
Columna	Descripción
<b>SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO</b>	
1	<p><b>PERIODO QUE SE REPORTA</b> Se refiere al periodo que está reportando la Entidad.</p> <p>Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no</p>

	forma parte del archivo que envía la Entidad.
2	<p><b>CLAVE DE LA ENTIDAD</b></p> <p>Se refiere a la clave de la entidad que está reportando la información, la cual debe seleccionarse del catálogo denominado “Instituciones”.</p> <p>Este dato se captura en carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo que envía la Entidad.</p>
3	<p><b>CLAVE DEL FORMULARIO</b></p> <p>Para el envío de este formulario se utilizará la clave 0443 que se obtiene del catálogo denominado “Formulario”.</p>
4	<p><b>NÚMERO DE SECUENCIA</b></p> <p>Es el número asignado a cada crédito reportado, deberá comenzar en uno (1) y ser consecutivo, reiniciando en cada periodo.</p> <p>El número de secuencia máximo debe ser igual al total de registros importados.</p>
<b>SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO</b>	
5	<p><b>IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA ENTIDAD</b></p> <p>Se refiere a la clave de identificación única e irrepetible con el que internamente la Entidad identifica al acreditado final.</p> <p>Este identificador será el mismo al reportado en el formulario <a href="#">C-0442 “Alta de Créditos Comerciales”</a>.</p> <p>En caso de reportar información inconsistente, el formulario será motivo de rechazo.</p>
6	<p><b>RFC DEL ACREDITADO</b></p> <p>Corresponde a la clave del registro federal de contribuyentes asignada al acreditado por las autoridades fiscales mexicanas, este dato debe corresponder con el reportado al momento de su registro en el formulario <a href="#">C-0442 “Altas de Créditos Comerciales”</a>.</p> <p>Este dato deberá reportarse con letras mayúsculas y números, no se deben incorporar guiones, espacios o caracteres especiales.</p> <p>En caso de reportar acreditados que sean personas físicas, el RFC debe contener 13 posiciones, y debe tener el formato XXXXAAMMDDXXX, donde las primeras cuatro posiciones corresponderán a letras, las siguientes seis posiciones corresponderán al año, mes y día (fecha de nacimiento), y las últimas tres corresponderán a la homoclave asignada por el SAT. Ejemplo: REDJ790914L20.</p> <p>En caso de reportar acreditados que sean personas morales, se les antepondrá un guión bajo (“_”) antes del RFC asignado por el SAT, el cual es de 12 posiciones, donde las primeras tres posiciones deberán ser letras, las siguientes seis corresponderán al año, mes y día (fecha de constitución de la compañía), y las últimas tres posiciones corresponderán a la homoclave asignada por el SAT, el formato para este dato será _XXXAAMMDDXXX. Ejemplo: _DCL790914K60.</p> <p>En caso de reportar claves del registro federal de contribuyentes de acreditados extranjeros, fideicomisos (no obligados a solicitar su inscripción ante las autoridades fiscales mexicanas) y/o entidades gubernamentales, la Entidad reportará los registros</p>

	<p>asignados por la CNBV para tales efectos, mismos que fueron reportados en el formulario del reporte <a href="#">C-0442 "Alta de Créditos Comerciales"</a>.</p> <p>En caso de reportar este campo con características diferentes a las especificadas anteriormente, éste formulario podría ser motivo de rechazo.</p>
7	<p><b>NOMBRE DEL ACREDITADO</b></p> <p>Se debe anotar el nombre del acreditado o nombre comercial del acreditado, al cual se le está otorgando el crédito comercial.</p> <p>Este dato deberá corresponder con el reportado en el momento de su alta en el formulario <a href="#">C-0442 "Alta de Créditos Comerciales"</a>, de lo contrario el presente formulario podrá ser motivo de rechazo.</p> <p>Para el caso de Personas Físicas, el nombre debe iniciar por apellido paterno, materno y nombre(s) sin abreviaciones, sin acentos y sin guiones; entre apellido paterno y apellido materno, apellido materno y nombre (s) debe haber un solo espacio. No debe incluirse ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, entre otros. Ejemplo: PEREZ ORTEGA VICTOR GABRIEL.</p> <p>Para Personas Morales, se debe anotar el nombre comercial, SIN incluir el tipo de sociedad abreviado. Ejemplo: TIENDITA FINANCIERA SA DE CV sería TIENDITA FINANCIERA.</p>
<b>SECCIÓN DE IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO</b>	
8	<p><b>IDENTIFICADOR DE LA LÍNEA DE CRÉDITO ASIGNADO POR LA ENTIDAD</b></p> <p>Corresponde a la clave de identificación con el que internamente la Entidad identifica el crédito comercial que está reportando; este dato deberá corresponder con el reportado en el formulario <a href="#">C-0442 "Alta de Créditos Comerciales"</a>, de lo contrario el presente formulario podrá ser motivo de rechazo.</p>
9	<p><b>IDENTIFICADOR DE LA LÍNEA DEL CRÉDITO METODOLOGÍA CNBV</b></p> <p>Corresponde al identificador asignado por la Entidad en base a la metodología proporcionada por la CNBV, con el que se identifica el crédito comercial que se está reportando; este dato deberá corresponder con el reportado en el formulario <a href="#">C-0442 "Alta de Créditos Comerciales"</a>, de lo contrario el presente formulario podrá ser motivo de rechazo.</p> <p>Es importante mencionar que sólo se deberá dar de alta un IDENTIFICADOR DE LA LÍNEA DE CRÉDITO METODOLOGÍA CNBV por cada línea de crédito y no por disposición.</p> <p>Por ejemplo: para el caso de cadenas productivas, sólo se deberá dar de alta un IDENTIFICADOR DE LA LÍNEA DE CRÉDITO METODOLOGÍA CNBV y cada disposición deberá diferenciarse utilizando el campo NÚMERO DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO del presente formulario (443 SEGUIMIENTO Y BAJAS DE CRÉDITOS COMERCIALES).</p>
10	<p><b>IDENTIFICADOR DE LA AGRUPACIÓN ASIGNADO POR LA ENTIDAD</b></p> <p>Corresponde al identificador con el que internamente la Entidad asocia a la agrupación de empresas autorizadas para recibir créditos, líneas o cartas de crédito múltiple, es asignado por la Entidad y deberá corresponder con el reportado en el formulario <a href="#">C-0442</a></p>

	<p><a href="#">"Alta de Créditos Comerciales"</a>, de lo contrario el presente formulario podrá ser motivo de rechazo.</p>
11	<p><b>NÚMERO DE DISPOSICIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO</b> Se debe reportar el número con el que la Entidad identifique cada disposición de la línea del crédito que se esté reportando.</p> <p>Podrá ser reportada de manera agrupada todas las disposiciones de la línea del crédito bajo el mismo número, siempre y cuando las condiciones de cada disposición sean iguales.</p>
12	<p><b>FECHA DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO</b> Corresponde con la fecha en la que el acreditado dispuso de los recursos que le fueron asignados por la Entidad.</p>
<b>SECCIÓN DE CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO</b>	
13	<p><b>CALIFICACIÓN DEL ACREDITADO METODOLOGÍA INTERNA</b> Corresponde a la calificación asignada por la Entidad al acreditado de acuerdo a la metodología aplicada por la misma.</p> <p>Las instituciones deberán enviar un catálogo de sus calificaciones internas al momento de reportar por primera vez esta información y notificar a la CNBV en el momento en que se modifique dicho catálogo.</p> <p>En caso de que la Entidad no aplique una metodología interna, este campo se deberá reportar en cero (0).</p>
14	<p><b>CALIFICACIÓN POR OPERACIÓN METODOLOGÍA INTERNA (PARTE CUBIERTA)</b> Corresponde a calificación asignada por la parte que cubre la garantía del crédito de acuerdo a la metodología interna asignada por la Entidad.</p> <p>Las Entidad deberán enviar un catálogo de sus calificaciones internas al momento de reportar por primera vez esta información y notificar a la CNBV en el momento en que se modifique dicho catálogo.</p> <p>En caso de que la Entidad no aplique una metodología interna, este campo se deberá reportar en cero (0).</p>
15	<p><b>CALIFICACIÓN POR OPERACIÓN METODOLOGÍA INTERNA (PARTE EXPUESTA)</b> Corresponde a calificación por la parte expuesta del crédito (parte no cubierta por la garantía), de acuerdo a la metodología interna asignada por la institución.</p> <p>Las instituciones deberán enviar un catálogo de sus calificaciones internas al momento de reportar por primera vez esta información y notificar a la CNBV en el momento en que se modifique dicho catálogo.</p> <p>En caso de que la Entidad no aplique una metodología interna, este campo se deberá reportar en cero (0).</p>
16	<p><b>CALIFICACIÓN EQUIVALENTE DEL ACREDITADO METODOLOGÍA CNBV</b> Corresponde a la calificación del acreditado de acuerdo a la metodología establecida por la CNBV, publicada en las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.</p>

17	<p><b>CALIFICACIÓN POR OPERACIÓN METODOLOGÍA CNBV (PARTE CUBIERTA)</b> Corresponde a la calificación de la parte que cubre la garantía del crédito comercial de acuerdo a la metodología establecida por la CNBV, publicada en la Circular Única de Bancos.</p>			
18	<p><b>CALIFICACIÓN POR OPERACIÓN METODOLOGÍA CNBV (PARTE EXPUESTA)</b> Corresponde a la calificación de la parte expuesta del crédito comercial de acuerdo a la metodología establecida por la CNBV, publicada en las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.</p>			
<b>SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO</b>				
19	<p><b>SITUACIÓN DEL CRÉDITO</b> Corresponde a la situación de los créditos comerciales reportados por cada agrupación, si estos se encuentran vigentes o vencidos, tanto para los créditos que se encuentran en el balance o sólo en la administración de la Entidad.</p> <p>Para el llenado de este campo, se deberá utilizar la clave que le corresponda a la agrupación reportada del catálogo denominado "<a href="#">Situación del Crédito</a>", cuyas opciones contenidas en este catálogo se describen a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center; background-color: #cccccc;">Situación del crédito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <p><b>Vigente</b> Corresponde a los créditos que se encuentran al corriente en sus pagos, tanto del principal como de intereses, así como aquéllos con pagos de principal o intereses vencidos (de acuerdo a lo señalado en el boletín B-6 "Cartera de Crédito", aplicable a las instituciones).</p> </td> </tr> <tr> <td> <p><b>Vencido</b> Corresponde a los créditos comerciales cuyos acreditados son declarados en concurso mercantil, o bien, cuyo principal, intereses o ambos, no han sido liquidados.</p> </td> </tr> </tbody> </table> <p>Las claves del catálogo denominado "Situación del Crédito", pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponibles en el SITI.</p>	Situación del crédito	<p><b>Vigente</b> Corresponde a los créditos que se encuentran al corriente en sus pagos, tanto del principal como de intereses, así como aquéllos con pagos de principal o intereses vencidos (de acuerdo a lo señalado en el boletín B-6 "Cartera de Crédito", aplicable a las instituciones).</p>	<p><b>Vencido</b> Corresponde a los créditos comerciales cuyos acreditados son declarados en concurso mercantil, o bien, cuyo principal, intereses o ambos, no han sido liquidados.</p>
Situación del crédito				
<p><b>Vigente</b> Corresponde a los créditos que se encuentran al corriente en sus pagos, tanto del principal como de intereses, así como aquéllos con pagos de principal o intereses vencidos (de acuerdo a lo señalado en el boletín B-6 "Cartera de Crédito", aplicable a las instituciones).</p>				
<p><b>Vencido</b> Corresponde a los créditos comerciales cuyos acreditados son declarados en concurso mercantil, o bien, cuyo principal, intereses o ambos, no han sido liquidados.</p>				
20	<p><b>SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO</b> Se refiere al monto en pesos del adeudo del crédito comercial reflejado al principio del periodo reportado.</p> <p>El saldo del principal es el monto en pesos del saldo del adeudo al inicio del periodo, no debe incluir intereses vencidos.</p> <p>Para créditos denominados en monedas distintas al peso, deberá anotarse el monto convertido de la moneda de origen a pesos de acuerdo con el criterio A-2 Aplicación de reglas particulares.</p> <p>El saldo del principal al inicio del periodo, deberá ser igual al reportado como saldo del principal al final del periodo, en el periodo inmediato anterior.</p>			
21	<p><b>TASA DE INTERÉS BRUTA DEL PERIODO</b> Corresponde a la tasa de interés con la que se calculó el pago de intereses del periodo.</p>			

	Este dato deberá presentarse en porcentaje. Ejemplo: tasa de interés aplicada en el periodo 45.5869% deberá ser 45.59.
22	<p><b>MONTO DEL CRÉDITO DISPUESTO EN EL PERIODO</b></p> <p>Corresponde al monto en pesos de los recursos que dispuso el acreditado durante el periodo reportado. Cuando un crédito tenga varias disposiciones registradas en el reporte de seguimiento, se deberá presentar el monto dispuesto de cada una de las disposiciones.</p>
23	<p><b>MONTO DEL PAGO EXIGIBLE AL ACREDITADO</b></p> <p>Corresponde al monto en pesos del pago mínimo que la entidad financiera espera recibir del acreditado durante el periodo que se reporta. El monto mínimo exigible incluye el total de los componentes del pago (amortización, intereses, comisiones, seguros, así como pagos vencidos).</p>
24	<p><b>MONTO PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO</b></p> <p>Corresponde al monto en pesos de la suma de los pagos realizados por el acreditado en el periodo reportado, independientemente de si dichos pagos fueron distintos al monto del pago exigible.</p>
25	<p><b>MONTO DE INTERESES PAGADOS</b></p> <p>Corresponde al monto en pesos de los intereses efectivamente pagados por el acreditado por la disposición del crédito comercial durante el periodo que se reporte.</p>
26	<p><b>MONTO DE COMISIONES</b></p> <p>Incluye comisiones por seguros o cualquier otro tipo de comisión que el acreditado esté obligado a pagar de manera regular, sin incluir las comisiones por apertura y/o anualidad.</p>
27	<p><b>NÚMERO DE DÍAS VENCIDOS</b></p> <p>Corresponde al número de días que han transcurrido desde el último periodo en el que el acreditado cumplió con su pago exigible y el periodo reportado.</p> <p>Para todos los créditos al corriente este dato deberá de ser cero. (0).</p>
28	<p><b>SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO</b></p> <p>Se refiere al monto en pesos del adeudo del crédito comercial reflejado al final del periodo.</p> <p>El saldo del principal es el monto en pesos del saldo al final del periodo después del pago efectivamente realizado, no debe incluir intereses vencidos.</p> <p>Para créditos denominados en monedas distintas al peso, deberá anotarse el monto convertido de la moneda de origen a pesos de acuerdo con el criterio A-2 Aplicación de reglas particulares.</p> <p>El saldo del principal al final del periodo, deberá ser igual al que se reporte como saldo del principal al inicio del periodo del crédito del mes inmediato siguiente.</p>
29	<p><b>RESPONSABILIDAD TOTAL AL FINAL DEL PERIODO</b></p> <p>Se deberá reportar el saldo insoluto en pesos al cierre del periodo que reporte el crédito</p>

	<p>comercial más los intereses devengados no cobrados, intereses capitalizados o los intereses refinanciados, comisiones, o cualquier otro concepto.</p> <p>Si es un crédito vigente se deberá anotar el capital vigente más intereses devengados no cobrados y/o intereses capitalizados o refinanciados.</p> <p>Si es un crédito vencido se deberá anotar el capital vencido más los intereses vencidos registrados en el balance.</p>
--	--

**SECCION BAJA DE CRÉDITOS**

30	<p><b>TIPO DE BAJA DEL CRÉDITO</b></p> <p>Se refiere a la razón por la cual el crédito fue dado de baja, es decir, si fue liquidado, reestructurado, bursatilizado, etc.</p> <p>Se deberá anotar la clave que corresponda a la causa de baja de acuerdo con el catálogo denominado "<a href="#">Tipo de Baja</a>". Las opciones contenidas en el catálogo, se describen a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #e0e0e0;"> <th style="text-align: center; padding: 5px;">Tipo de Baja</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 5px;"> <p><b>Bonificación, Quita o Castigo</b></p> <p>Cuando la Entidad haya llegado a un acuerdo con el acreditado para el pago del crédito y/o lo haya cancelado por contar con la evidencia de la imposibilidad de recuperar el mismo (Baja efectiva). Aún cuando en el proceso de cancelación del crédito, el acreditado haya hecho algún pago en efectivo, el tipo de baja deberá ser por concepto de bonificación, quita o castigo.</p> </td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;"> <p><b>Bursatilización</b></p> <p>Cuando la Entidad transfiere los créditos comerciales a instituciones o fondos bursatilizadoras, con la finalidad de que éste último emita valores para ser colocados entre el gran público inversionista, los cuales representan el derecho a los rendimientos o al producto de la enajenación de los créditos transferidos. Al mismo tiempo el crédito que se da de baja por bursatilización, también debe darse de alta por el mismo motivo.</p> </td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;"> <p><b>Reestructuración</b></p> <p>Cuando el crédito haya tenido modificaciones en la ampliación de garantías que amparan el crédito o haya sufrido cambios en las condiciones originales del crédito o en el esquema de pagos.</p> </td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;"> <p><b>Adjudicación</b></p> <p>Cuando el bien mueble otorgado como garantía se reciba para pago del adeudo del crédito comercial otorgado por la Entidad, ya sea por resolución judicial o por consentimiento del deudor (Baja efectiva).</p> </td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;"> <p><b>Venta o Cesión de Cartera</b></p> <p>Cuando la Entidad otorga la posesión de la cartera a un cesionario, perdiendo el control sobre los derechos de los créditos comerciales (Baja efectiva).</p> </td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;"> <p><b>Sustitución de deudor</b></p> <p>Cuando el deudor principal es sustituido por otro deudor.</p> </td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;"> <p><b>Pago del Acreditado</b></p> <p>Cuando el crédito haya sido liquidado por el acreditado, ya sea por vencimiento</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de Baja	<p><b>Bonificación, Quita o Castigo</b></p> <p>Cuando la Entidad haya llegado a un acuerdo con el acreditado para el pago del crédito y/o lo haya cancelado por contar con la evidencia de la imposibilidad de recuperar el mismo (Baja efectiva). Aún cuando en el proceso de cancelación del crédito, el acreditado haya hecho algún pago en efectivo, el tipo de baja deberá ser por concepto de bonificación, quita o castigo.</p>	<p><b>Bursatilización</b></p> <p>Cuando la Entidad transfiere los créditos comerciales a instituciones o fondos bursatilizadoras, con la finalidad de que éste último emita valores para ser colocados entre el gran público inversionista, los cuales representan el derecho a los rendimientos o al producto de la enajenación de los créditos transferidos. Al mismo tiempo el crédito que se da de baja por bursatilización, también debe darse de alta por el mismo motivo.</p>	<p><b>Reestructuración</b></p> <p>Cuando el crédito haya tenido modificaciones en la ampliación de garantías que amparan el crédito o haya sufrido cambios en las condiciones originales del crédito o en el esquema de pagos.</p>	<p><b>Adjudicación</b></p> <p>Cuando el bien mueble otorgado como garantía se reciba para pago del adeudo del crédito comercial otorgado por la Entidad, ya sea por resolución judicial o por consentimiento del deudor (Baja efectiva).</p>	<p><b>Venta o Cesión de Cartera</b></p> <p>Cuando la Entidad otorga la posesión de la cartera a un cesionario, perdiendo el control sobre los derechos de los créditos comerciales (Baja efectiva).</p>	<p><b>Sustitución de deudor</b></p> <p>Cuando el deudor principal es sustituido por otro deudor.</p>	<p><b>Pago del Acreditado</b></p> <p>Cuando el crédito haya sido liquidado por el acreditado, ya sea por vencimiento</p>
Tipo de Baja									
<p><b>Bonificación, Quita o Castigo</b></p> <p>Cuando la Entidad haya llegado a un acuerdo con el acreditado para el pago del crédito y/o lo haya cancelado por contar con la evidencia de la imposibilidad de recuperar el mismo (Baja efectiva). Aún cuando en el proceso de cancelación del crédito, el acreditado haya hecho algún pago en efectivo, el tipo de baja deberá ser por concepto de bonificación, quita o castigo.</p>									
<p><b>Bursatilización</b></p> <p>Cuando la Entidad transfiere los créditos comerciales a instituciones o fondos bursatilizadoras, con la finalidad de que éste último emita valores para ser colocados entre el gran público inversionista, los cuales representan el derecho a los rendimientos o al producto de la enajenación de los créditos transferidos. Al mismo tiempo el crédito que se da de baja por bursatilización, también debe darse de alta por el mismo motivo.</p>									
<p><b>Reestructuración</b></p> <p>Cuando el crédito haya tenido modificaciones en la ampliación de garantías que amparan el crédito o haya sufrido cambios en las condiciones originales del crédito o en el esquema de pagos.</p>									
<p><b>Adjudicación</b></p> <p>Cuando el bien mueble otorgado como garantía se reciba para pago del adeudo del crédito comercial otorgado por la Entidad, ya sea por resolución judicial o por consentimiento del deudor (Baja efectiva).</p>									
<p><b>Venta o Cesión de Cartera</b></p> <p>Cuando la Entidad otorga la posesión de la cartera a un cesionario, perdiendo el control sobre los derechos de los créditos comerciales (Baja efectiva).</p>									
<p><b>Sustitución de deudor</b></p> <p>Cuando el deudor principal es sustituido por otro deudor.</p>									
<p><b>Pago del Acreditado</b></p> <p>Cuando el crédito haya sido liquidado por el acreditado, ya sea por vencimiento</p>									

	<p>normal o por pago anticipado del mismo.</p> <p><b>Dación en Pago</b>          Cuando el bien haya sido transmitido mediante dación en pago a la Entidad con consentimiento del acreditado (Baja efectiva).</p> <p><b>Renovación</b>          Cuando sea prorrogado el plazo del crédito durante o al vencimiento del mismo, o bien, éste se liquida en cualquier momento con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma entidad, en la que sea parte el mismo deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituyen riesgos comunes.</p> <p><b>Baja por Reestructura en Paquete</b>          En caso de reestructurar varios créditos con diferentes números de identificador de la línea de crédito metodología CNBV, pero mismo Identificador de la Agrupación Asignado por la institución, se deberá dar de baja los créditos originales con clave 17 (Baja por reestructura en Paquete) y posteriormente se deberá de generar el alta de los mismos, tomando como identificador de la línea de crédito metodología CNBV, del crédito más antiguo y clave de alta 17 (Alta por reestructura en Paquete).</p>
31	<p><b>MONTO RECONOCIDO COMO QUEBRANTO (BONIFICACIONES QUITAS, CASTIGOS, CONDONACIONES Y/O DESCUENTOS)</b>          Las quitas, castigos, condonaciones, bonificaciones y/o descuentos, son los montos en pesos perdonados del pago del crédito en forma parcial o total.</p>
32	<p><b>PRODUCTO COMERCIAL DE LA ENTIDAD</b>          Se refiere al tipo de producto comercial al que pertenece cada crédito, de acuerdo a los productos que cada una de las instituciones tiene registrada con Banco de México.</p> <p>Se deberá anotar la clave que corresponda, de acuerdo al catálogo denominado "Producto Comercial" disponible en el SITI.</p> <p>Nota: El catálogo solo identifica a los productos relacionados con Pymes, el resto de los productos se registrará con la clave XXXX (Aún no definida, se les dará a conocer a través de SITI), la cual estará considerada dentro de dicho catálogo.</p>

**Definición del documento:**

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
<b>I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO</b>				
1	PERIODO	Numérico	6	0
2	ENTIDAD	Alfanumérico	6	0
3	FORMULARIO	Numérico	4	0
4	NUM SECUENCIA	Numérico	8	0
<b>II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO</b>				
5	ID ACREDITADO ASIGNADO INST	Alfanumérico	22	0
6	RFC ACREDITADO	Alfanumérico	13	0
7	NOMBRE ACREDITADO	Alfanumérico	100	0

III. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO				
8	ID LINEA CREDITO ASIGNADO INST	Alfanumérico	22	0
9	ID LINEA CREDITO MET CNBV	Alfanumérico	29	0
10	ID AGRUPACION ASIGNADO INST	Alfanumérico	22	0
11	NUM DISPOSICION CREDITO	Alfanumérico	50	0
12	FECHA DISPOSICION CREDITO	Numérico	6	0
IV. SECCIÓN DE CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO				
13	CALIF MET INTERNA	Alfanumérico	5	0
14	CALIF MET INTERNA CUBIERTA	Alfanumérico	5	0
15	CALIF MET INTERNA EXPUESTA	Alfanumérico	5	0
16	CALIF MET CNBV	Alfanumérico	2	0
17	CALIF MET CNBV CUBIERTA	Alfanumérico	2	0
18	CALIF MET CNBV EXPUESTA	Alfanumérico	2	0
V. SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO				
19	SITUACION CREDITO	Numérico	1	0
20	SALDO PRINCIPAL INI PERIODO	Numérico	21	0
21	TASA INTERES BRUTA PERIODO	Numérico	6	2
22	MONTO CREDITO DISPUESTO	Numérico	21	0
23	MONTO PAGO EXIGIBLE ACRED	Numérico	21	0
24	MONTO PAGADO EFEC ACREDITADO	Numérico	21	0
25	MONTO INTERESES PAGADOS	Numérico	21	0
26	MONTO COMISIONES DEVENGADAS	Numérico	21	0
27	NUM DIAS VENCIDOS	Numérico	8	0
28	SALDO PRINCIPAL FIN PERIODO	Numérico	21	0
29	RESPONSABILIDAD TOTAL FIN PER	Numérico	21	0
VI. SECCIÓN BAJA DE CRÉDITOS				
30	TIPO BAJA CREDITO	Numérico	2	0
31	MONTO RECONOCIDO QUEBRANTO	Numérico	21	0
VII. Cont. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO				
32	PRODUCTO COMERCIAL	Numérico	8	0

## Definición del documento SITI

La definición de documentos se encuentra disponible y actualizada en línea en el apartado correspondiente dentro del Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI).

Estos documentos, de cada uno de los formularios que integran el reporte R04 C Créditos Comerciales, deberán ser consultados y tomados directamente del mencionado sistema para evitar posibles errores de llenado y, consecuentemente de validación.

The screenshot displays the user interface for 'Usuario Admon de SITI@Web para BMU'. At the top, the CNBV logo and 'COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES' are visible. Below the header, there are links for 'MANUAL DEL USUARIO' and 'AYUDA'. A left-hand navigation menu includes categories like 'Inicio', 'Consultas', 'Documentos', 'Proceso', 'Mensajes', and 'Adm. Cuenta'. The 'Documentos' section is expanded, showing a list of document types: ADMINISTRACION, AMIB, BURSATIL, CUOTAS IPAB, FIDEICOMISOS FORTALECIMIENTO DEL CAPITAL, FIDEICOMISOS UDIS, and FORMULARIOS DE CARTERA DE CREDITO 2009. The 'FORMULARIOS DE CARTERA DE CREDITO 2009' item is highlighted with a pink box and includes sub-items: 'R04-B 434 Consumo A. Fecha Otorgamiento (1681)' and 'Version 1. Aplica a partir de Enero de 2009'. A pink box also highlights the 'Definición de Documento' header and the instruction 'Selecciona el tipo de documento'.

## Catálogos

Los catálogos se encuentran disponibles y actualizados en línea en el apartado correspondiente dentro del Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI).

Los catálogos de cada uno de los formularios que integran el reporte R04 C Créditos Comerciales, deberán ser consultados y tomados directamente del mencionado sistema para evitar posibles errores de llenado y, consecuentemente de validación.

The screenshot shows the user interface for 'Usuario Admon de SITI@Web para BMU'. On the left is a navigation menu with categories: Inicio, Consultas, Documentos, Proceso, and Mensajes. The 'Documentos' category is highlighted with a pink box, and its sub-item 'Catálogos' is also highlighted. At the top right, there are links for 'MANUAL DEL USUARIO' and 'AYUDA'. In the main content area, a pink box highlights the heading 'Consulta de Catálogos' and the instruction 'Selecciona el tipo de documento'. Below this, a list of document types is displayed: ADMINISTRACION, AMIB, BURSATIL, CUOTAS IPAB, FIDEICOMISOS FORTALECIMIENTO DEL CAPITAL, FIDEICOMISOS UDIS, FORMULARIOS DE CARTERA DE CREDITO 2009 (highlighted with a pink box), and FOVI 2000.

## Anexo 1

### Primer Envío de Información

El presente anexo aplicará a los créditos comerciales antiguos; entendiéndose por créditos comerciales antiguos aquellos créditos que la Entidad tiene registrados al último día del mes a la entrada en vigor del reporte R04 C “Créditos Comerciales”

El primer envío de información se realizará por única ocasión y será un envío único. En el siguiente periodo de envío de información, se estarán recibiendo únicamente los créditos de nueva originación y/o aquellos créditos que durante el periodo que se reporta hayan presentado alguna modificación en las condiciones contratadas.

Las **Instituciones de Crédito**, en el primer envío de información, reportarán el universo de créditos comerciales que la Entidad tenga registrados con saldo en el principal al 30 de Junio de 2009, es decir al último día del mes a la entrada en vigor del reporte R04 C “Créditos Comerciales”, independientemente del estatus y/o condición en la que se encuentre (crédito bursatilizado, reestructurado, cedido o comprado), el periodo que se reporta (columna 1) deberá ser 200906.

Las **Sofoles Vinculadas, Sofoles No Vinculadas y Sofomes** Reguladas, en el primer envío de información, reportarán el universo de créditos comerciales que la Entidad tenga registrados con saldo en el principal al **31 de Diciembre de 2009**, es decir al último día del mes a la entrada en vigor del reporte R04 C “Créditos Comerciales”, independientemente del estatus y/o condición en la que se encuentre (crédito bursatilizado, reestructurado, cedido o comprado), el periodo que se reporta (columna 1) deberá ser 200912.

---

Los créditos comerciales que sean reportados en el primer envío la Entidad les asignará una clave de identificación de crédito comercial, que se utilizará durante la vida del crédito, aún cuando esté sea transferido a otra Entidad por cualquier motivo. Este identificador, será asignado de acuerdo a la metodología establecida por la CNBV ([Anexo 8 “Identificador de la Línea de Crédito Metodología CNBV”](#)), y deberá ser reportado en la columna 20 del formulario [C-0442 “Alta de Créditos Comerciales”](#) y en la columna 9 del formulario [C-0443 “Seguimiento y bajas de créditos comerciales”](#), cada que se haga referencia al mismo crédito o línea de crédito. Este dato es obligatorio y deberá corresponder al crédito que se esté reportando.

En este primer envío, las instituciones deberán llenar la Columna 17 “Tipo de alta del crédito”, del formulario [C-0442 “Alta de Créditos Comerciales”](#), con la clave 1 “Crédito Antiguo”,

independientemente de que sean producto de créditos bursatilizados, créditos reestructurados o renovados y/o producto de compra o cesión de cartera de crédito. Esta clave será utilizada por única vez y en los envíos subsecuentes de Altas de Crédito no deberá utilizarse.

Las columnas a reportar como obligatorias en el caso del primer envío para los créditos antiguos, serán las definidas a continuación para el formulario [C-0442 "Alta de Créditos Comerciales"](#):

<b>R04 C 0442 Alta de Créditos Comerciales</b>		
	<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>
<b>SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO</b>	1	PERIODO QUE SE REPORTA
	2	CLAVE DE LA ENTIDAD
	3	CLAVE DEL FORMULARIO
	4	NÚMERO DE SECUENCIA
<b>SECCIÓN DE IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO</b>	5	IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA ENTIDAD
	6	RFC DEL ACREDITADO
	7	NOMBRE DEL ACREDITADO
	8	GRUPO DE RIESGO AL QUE PERTENECE
	9	TIPO DE ACREDITADO RELACIONADO
	10	PERSONALIDAD JURÍDICA DEL ACREDITADO
	11	SECTOR ECONÓMICO DEL ACREDITADO
	12	ACTIVIDAD ECONÓMICA
<b>SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO</b>	15	LOCALIDAD DEL ACREDITADO
	17	TIPO DE ALTA DEL CRÉDITO
	18	CARACTERÍSTICAS DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
	19	IDENTIFICADOR DE LA LÍNEA DE CRÉDITO ASIGNADO POR LA ENTIDAD
	20	IDENTIFICADOR DE LA LÍNEA DEL CRÉDITO METODOLOGÍA CNBV
	21	IDENTIFICADOR DE LA AGRUPACIÓN ASIGNADO POR LA ENTIDAD
	22	DESTINO DEL CRÉDITO
	23	MONTO EN PESOS DE LA LÍNEA AUTORIZADA DEL CRÉDITO
	24	DENOMINACIÓN DEL CRÉDITO
	25	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	26	PERIODICIDAD DE PAGOS AL CAPITAL
	27	PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES
	28	TASA DE REFERENCIA
	29	AJUSTE EN LA TASA DE REFERENCIA
30	FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA	
<b>SECCIÓN IDENTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS</b>	34	PORCENTAJE TOTAL CUBIERTO DEL CRÉDITO
	37	PORCENTAJE CUBIERTO POR EL AVAL
	38	TIPO DE GARANTÍA REAL
<b>SECCIÓN UBICACIÓN DEL CRÉDITO</b>	39	MUNICIPIO
	40	ESTADO

## Anexo 2

### Créditos Múltiples

El presente anexo tiene como objetivo ilustrar los diferentes mecanismos de registro para reportar los créditos que hayan sido entregados a diversos acreditados que comparten riesgo común entre ellos.

Los créditos que hayan sido otorgados a diferentes acreditados, deberán ser reportados de la siguiente manera:

#### Formulario C-0442 “Alta de Créditos Comerciales”

- Los acreditados que comparten el mismo crédito o línea de crédito deberán ser reportados en el formulario del reporte C-0442 “Alta de créditos comerciales” de manera individual.
- En la columna denominada “Características de disposición del crédito”, se reportará el dato de la característica de la línea de crédito y deberá estar relacionada con las claves referentes a “Agrupación de empresas”.
- El Identificador de la Línea de Crédito Asignada por la Entidad deberá de replicarse para cada uno de los acreditados.
- Se asignará un Identificador de la Línea de Crédito Metodología CNBV para cada acreditado, considerando las reglas establecidas para tales efectos, ([ver Anexo 8 “Identificador de la línea de crédito metodología CNBV”](#)).
- En la columna denominada “Identificador de la Agrupación Asignado por la Entidad”, se reportará con la clave con la que la Entidad identifica el crédito o la línea de crédito para el grupo de acreditados que esté reportando.
- El Monto Autorizado de la Línea del Crédito, deberá ser reportada en el acreditado que represente el mayor riesgo del crédito para la Entidad; para los demás acreditados el dato deberá ser cero.

#### Formulario C-0443 “Seguimiento y Bajas de Créditos Comerciales”

- Las disposiciones que realicen los acreditados serán reportadas en el momento en el que el acreditado disponga de los recursos de manera individual.
- El Identificador del Crédito Asignado o Línea del Crédito Asignado por la Entidad deberá ser el mismo, al reportado en el formulario C-0442 “Altas de Créditos Comerciales” para cada acreditado.
- El Identificador de la Línea de Crédito Metodología CNBV deberá ser el mismo al reportado en el formulario C-0442 “Altas de Créditos Comerciales” para cada acreditado.

## Anexo 3

### Créditos Bursatilizados

Se entiende por bursatilización, la operación por medio de la cual la cartera de crédito es transferida a un vehículo de bursatilización (fideicomiso, Entidad u otra figura legal), con la finalidad de que éste último emita valores para ser colocados entre el gran público inversionista, los cuales representan el derecho a los rendimientos o al producto de la enajenación de la cartera de crédito transferida.

En las operaciones de bursatilización, la Entidad otorga la posesión de la cartera al vehículo de bursatilización, pudiendo transferir la propiedad de los mismos (manteniendo o no el riesgo por la transferencia de la cartera).

Para el primer envío de la información, en caso de reportar créditos antiguos bursatilizados, estos deberán registrarse bajo el tipo de alta "Crédito Antiguo". Se les deberá asignar la clave de identificación de créditos comerciales, de acuerdo con la metodología proporcionada por la CNBV. ([Anexo 8 "Identificador de la Línea de Crédito Metodología CNBV"](#)), este identificador, deberá ser el mismo durante toda la vida del crédito, y se reportará cada que se mencione el mismo crédito.

Para los envíos subsecuentes, en caso de que un crédito registrado en las cuentas de balance de la Entidad, sea bursatilizado, se deberá reportar el crédito con el mismo identificador asignado inicialmente de acuerdo a la metodología proporcionada por la CNBV, esto debido a que el identificador es la clave de identificación para el crédito comercial y se reportará cada vez que se haga referencia al mismo crédito y durante toda la vida del mismo, aún cuando sea transferido a otra Entidad por cualquier motivo.

Para reportar el cambio de estatus de los créditos que son bursatilizados, y que se tenían registrados en cuentas de balance, se deberá reportar la baja del crédito original en el formulario [C-0443 "Seguimiento y Bajas de Créditos Comerciales"](#).

Los campos obligatorios en el caso de créditos comerciales bursatilizados, serán los siguientes:

<b>R04 C 0442 Alta de Créditos Comerciales</b>		
	<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>
SECCIÓN	1	PERIODO QUE SE REPORTA
IDENTIFICADOR	2	CLAVE DE LA ENTIDAD
DEL	3	CLAVE DEL FORMULARIO

<b>R04 C 0442 Alta de Créditos Comerciales</b>		
	<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>
FORMULARIO	4	NÚMERO DE SECUENCIA
SECCIÓN	17	TIPO DE ALTA DEL CRÉDITO
IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	19	IDENTIFICADOR DE LA LÍNEA DE CRÉDITO ASIGNADO POR LA ENTIDAD
	20	IDENTIFICADOR DE LA LÍNEA DEL CRÉDITO METODOLOGÍA CNBV
	21	IDENTIFICADOR DE LA AGRUPACIÓN ASIGNADO POR LA ENTIDAD

## Anexo 4

### Créditos Reestructurados

Los créditos reestructurados son aquellos créditos que se derivan de cualquiera de las siguientes situaciones: ampliación de las garantías que amparan el crédito de que se trate, o bien, de modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, (cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito, cambio de moneda o unidad de cuenta, o concesión de un plazo de espera respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago conforme a los términos originales del crédito).

En el caso de que se reporte una reestructura de crédito, el crédito original se deberá dar de baja en el formulario [C-0443 “Seguimiento y Bajas de Créditos Comerciales”](#).

El identificador metodología CNBV deberá corresponder con el que originalmente se reporto al momento de su alta y deberá mantener la misma estructura.

Para el llenado del formulario [C-0442 “Alta de Créditos Comerciales”](#), se reportarán como obligatorias las siguientes columnas:

<b>R04 C 0442 Alta de Créditos Comerciales</b>		
	<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>
<b>SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO</b>	1	PERIODO QUE SE REPORTA
	2	CLAVE DE LA ENTIDAD
	3	CLAVE DEL FORMULARIO
	4	NÚMERO DE SECUENCIA
<b>SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO</b>	17	TIPO DE ALTA DEL CRÉDITO
	18	CARACTERÍSTICAS DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
	19	IDENTIFICADOR DE LA LÍNEA DE CRÉDITO ASIGNADO POR LA ENTIDAD
	20	IDENTIFICADOR DE LA LÍNEA DEL CRÉDITO METODOLOGÍA CNBV
	21	IDENTIFICADOR DE LA AGRUPACIÓN ASIGNADO POR LA ENTIDAD
	23	MONTO EN PESOS DE LA LÍNEA AUTORIZADA DEL CRÉDITO
	24	DENOMINACIÓN DEL CRÉDITO
	26	PERIODICIDAD DE PAGOS AL CAPITAL
	27	PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES
	28	TASA DE REFERENCIA
	29	AJUSTE EN LA TASA DE REFERENCIA
	30	FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA
	31	MONTO DEL APOYO DE LA BANCA DE DESARROLLO EN EL FONDEO DE LOS RECURSOS
	32	INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE

<b>R04 C 0442 Alta de Créditos Comerciales</b>		
	<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>
		FOMENTO QUE OTORGO RECURSOS PARA EL FONDEO
SECCIÓN IDENTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS	34	PORCENTAJE TOTAL CUBIERTO DEL CRÉDITO
	35	PORCENTAJE CUBIERTO CON GARANTÍA DE FONDOS Y BANCA DE DESARROLLO
	36	FONDO DE FOMENTO O BANCO DE DESARROLLO QUE OTORGÓ LA GARANTÍA
	37	PORCENTAJE CUBIERTO POR EL AVAL
	38	TIPO DE GARANTÍA REAL
SECCIÓN UBICACIÓN DEL CRÉDITO	39	MUNICIPIO
	40	ESTADO

## Anexo 5

### Créditos Renovados

Los créditos renovados son aquellos créditos en dónde se prorroga el plazo del crédito durante o al vencimiento del mismo, o bien, éste se liquida en cualquier momento con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma entidad, en la que sea parte del mismo deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituyen riesgos comunes.

En el caso de que se reporte una renovación de crédito, el crédito original se deberá dar de baja en el formulario [C-0443 “Seguimiento y Bajas de Créditos Comerciales”](#).

El identificador metodología CNBV deberá corresponder con el que originalmente se reporto al momento de su alta y deberá mantener la misma estructura.

Para el llenado del formulario [C-0442 “Alta de Créditos Comerciales”](#), se reportarán como obligatorias las siguientes columnas:

<b>R04 C 0442 Alta de Créditos Comerciales</b>		
	<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO	1	PERIODO QUE SE REPORTA
	2	CLAVE DE LA ENTIDAD
	3	CLAVE DEL FORMULARIO
	4	NÚMERO DE SECUENCIA
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	17	TIPO DE ALTA DEL CRÉDITO
	18	CARACTERÍSTICAS DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
	19	IDENTIFICADOR DE LA LÍNEA DE CRÉDITO ASIGNADO POR LA ENTIDAD
	20	IDENTIFICADOR DE LA LÍNEA DEL CRÉDITO METODOLOGÍA CNBV
	21	IDENTIFICADOR DE LA AGRUPACIÓN ASIGNADO POR LA ENTIDAD
	23	MONTO EN PESOS DE LA LÍNEA AUTORIZADA DEL CRÉDITO
	25	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	26	PERIODICIDAD DE PAGOS AL CAPITAL
27	PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES	
SECCIÓN UBICACIÓN DEL CRÉDITO	39	MUNICIPIO
	40	ESTADO

## Anexo 6

### Cesión o Compra de Cartera

En el caso de créditos adquiridos por cesión o compra de cartera, estos se deberán reconocer dentro del rubro de la cartera de crédito, conforme al tipo de cartera que el originador hubiese clasificado.

En los casos en que se lleve a cabo una cesión o compra de cartera, la Entidad que transfiere la cartera está obligada a entregar a la Entidad adquirente los créditos comerciales junto con la información necesaria para seguir reportando el comportamiento de dicho crédito a la CNBV (incluyendo el identificador de la línea del crédito metodología CNBV).

La Entidad que recibe los créditos, deberá asegurarse de recibir la totalidad de las claves de identificación de créditos comerciales con los que fueron reportados a la CNBV por primera vez.

Para el llenado de los créditos comerciales adquiridos mediante cesión o compra de cartera, los campos a reportar como obligatorios en el formulario [C-0442 "Alta de Créditos Comerciales"](#), serán los siguientes:

<b>R04 C 0442 Alta de Créditos Comerciales</b>		
	<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO	1	PERIODO QUE SE REPORTA
	2	CLAVE DE LA ENTIDAD
	3	CLAVE DEL FORMULARIO
	4	NÚMERO DE SECUENCIA
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	17	TIPO DE ALTA DEL CRÉDITO
	19	IDENTIFICADOR DE LA LÍNEA DE CRÉDITO ASIGNADO POR LA ENTIDAD
	20	IDENTIFICADOR DE LA LÍNEA DEL CRÉDITO METODOLOGÍA CNBV
	21	IDENTIFICADOR DE LA AGRUPACIÓN ASIGNADO POR LA ENTIDAD

## Anexo 7

### Créditos en Custodia y/o Administración

En el caso de créditos comerciales que han sido entregados a la Entidad para su administración y/o custodia. Se registran en cuentas de orden por no ser propiedad de la Entidad.

En los casos en que la Entidad reciba créditos comerciales para su administración y/o custodia, la Entidad que transfiere la cartera está obligada a entregar a la Entidad administradora los créditos comerciales junto con la información necesaria para seguir reportando el comportamiento de dicho crédito a la CNBV (incluyendo el identificador de la línea del crédito metodología CNBV).

La Entidad que recibe los créditos, deberá asegurarse de recibir la totalidad de las claves de identificación de créditos comerciales con los que fueron reportados a la CNBV por primera vez.

Para el llenado de los créditos comerciales para su administración y/o custodia, los campos a reportar como obligatorios en el formulario [C-0442 "Alta de Créditos Comerciales"](#), serán los siguientes:

<b>R04 C 0442 Alta de Créditos Comerciales</b>		
	Columna	Descripción
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO	1	PERIODO QUE SE REPORTA
	2	CLAVE DE LA ENTIDAD
	3	CLAVE DEL FORMULARIO
	4	NÚMERO DE SECUENCIA
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	17	TIPO DE ALTA DEL CRÉDITO
	19	IDENTIFICADOR DE LA LÍNEA DE CRÉDITO ASIGNADO POR LA ENTIDAD
	20	IDENTIFICADOR DE LA LÍNEA DEL CRÉDITO METODOLOGÍA CNBV
	21	IDENTIFICADOR DE LA AGRUPACIÓN ASIGNADO POR LA ENTIDAD

## Anexo 8

### Identificador de la Línea de Crédito Metodología CNBV

El identificador de la línea de crédito metodología CNBV, es la clave con el que la CNBV identificará cada crédito o línea de crédito comercial que haya sido otorgada por las instituciones, es un identificador único e irrepitible, incluso entre las diferentes instituciones.

Este identificador será asignado por las Instituciones, es independiente al indicador que utiliza para su control interno, y lo informará en el campo que para tal efecto ha sido asignado en los formularios correspondientes.

El Identificador de la línea de crédito metodología CNBV, será el mismo que se reporte cada que se haga referencia al mismo crédito, desde el momento de su originación o de su primer envío a la CNBV, hasta el momento de su cancelación y/o liquidación, inclusive en los casos en el que el crédito sea bursatilizado, vendido, cedido, renovado y/o reestructurado.

Cuando exista una venta o cesión de cartera comercial, la Entidad que realice este movimiento deberá transferir a la Entidad adquirente los identificadores de la línea de crédito de la cartera que está vendiendo o cediendo. Asimismo, la Entidad adquirente estará obligada a seguir informando estos créditos a la CNBV con el mismo identificador que le transfirió la Entidad que realizó la venta o la cesión de la cartera comercial.

Las instituciones de reciente creación quedan obligadas a adoptar el identificador de la línea del crédito metodología CNBV a partir del primer otorgamiento de crédito comercial.

### Estructura del identificador

El identificador de la línea del crédito metodología CNBV, contiene elementos que son reportados por la misma Entidad así como elementos que permiten que este identificador sea único e irrepitible entre el universo de créditos comerciales que sean reportados por las instituciones.

Los elementos que integran este identificador, se describen a continuación:

Elemento	Nombre	Tipo	Longitud	Formato de Captura
1	Tipo de Crédito	Numérico	1	#
2	Entidad	Numérico	6	#####
3	Fecha de otorgamiento	Numérico	6	AAAAMM

4	RFC del Acreditado	Alfanumérico	13	XXXXXXXXXXXXXX
5	Dígitos de control	Numérico	3	###
<b>Total de posiciones del Identificador Metodología CNBV</b>			<b>29</b>	

Dónde:

#### 1. Tipo de crédito

Se refiere a la clave del tipo de crédito que se está reportando, en este caso para los créditos comerciales, siempre se va a utilizar la clave 2.

#### 2. Entidad

Se refiere a la clave de la entidad que está otorgando el crédito, y por lo tanto la que está reportando la información por primera vez a la CNBV como primer envío o por el otorgamiento de nuevos créditos comerciales. Este dato deberá corresponder con el reportado en la columna denominada "Clave de la Entidad" del formulario del reporte [C-442 "Alta de Créditos Comerciales"](#).

#### 3. Fecha de otorgamiento

Corresponde al periodo en el cual se está otorgando el crédito o la línea de crédito por parte de la Entidad, independientemente de si éste es ejercido o no.

#### 4. RFC del Acreditado

Corresponde al Registro Federal de Contribuyentes reportado por la Entidad en la columna correspondiente denominada "RFC del acreditado", del formulario del reporte [C-442 "Alta de Créditos Comerciales"](#), el cual debe corresponder con el asignado por las autoridades fiscales.

#### 5. Dígitos de Control

Corresponde a un número consecutivo que la Entidad asignará a los créditos otorgados. Tiene la finalidad que diferenciar entre un crédito y otro, incluyendo los de un mismo acreditado. Los dígitos control estarán bajo la administración de la Entidad, y podrá hacer uso de él de la forma que considere más conveniente, cuidando en todo momento que no se repita ningún identificador metodología CNBV.

#### Ejemplo:

1. Felipe Pérez Prieto con RFC PEPF740914RL6, residente de la ciudad de Zacatecas (nacional), solicitó a la Entidad financiera "Numeritos, SA" con clave 040999, el día 18 de Abril de 2008 un

crédito por la cantidad de \$ 16,000 (fue su primer crédito con la Entidad), posteriormente el día 28 de Septiembre de 2009, solicitó otro crédito por la cantidad de \$ 14,500.

- ◆ Crédito solicitado el 18 de Abril de 2008

Este crédito se reportará como un crédito antiguo, ya que se otorgó con fecha anterior a la entrada en vigor del formulario del reporte [C-0442 "Alta de Créditos Comerciales"](#), y el identificador se armará de la siguiente manera:

<b>Identificador de la Línea del Crédito Metodología CNBV</b> Dato a reportar en la columna 20 denominada "Identificador de la línea del crédito CNBV"	2	040999	200804	PEPF740914RL6	000
<b>1 Tipo de crédito</b> Siempre será 2 para créditos comerciales					
<b>2 Entidad</b> Dato reportado en la columna 2 denominada "Clave de la entidad" Formulario del reporte C-0442 "Alta de Créditos Comerciales"					
<b>3 Fecha de Otorgamiento</b> Corresponde con la fecha en la cual fue otorgado el crédito independientemente de si este es ejercido o no.					
<b>4 RFC del Acreditado</b> Dato reportado en la columna denominada "RFC del Acreditado" Formulario del reporte C-0442 "Alta de Créditos Comerciales"					
<b>5 Dígito de Control</b> Asignado y controlado por la Entidad.					

- ◆ Crédito solicitado el 28 de Septiembre de 2009

Este crédito se reportará como un crédito nuevo, es otorgado después de la fecha de entrada en vigor del formulario del reporte [C-0442 "Alta de Créditos Comerciales"](#), y el identificador se armará de la siguiente manera:

<b>Identificador de la Línea del Crédito Metodología CNBV</b> Dato a reportar en la columna 20 denominada "Identificador de la línea del crédito CNBV"	2	040999	200909	PEPF740914RL6	001
<b>1 Tipo de crédito</b> Siempre será 2 para créditos comerciales					
<b>2 Entidad</b> Dato reportado en la columna 2 denominada "Clave de la entidad" Formulario del reporte C-0442 "Alta de Créditos Comerciales"					
<b>3 Fecha de Otorgamiento</b>					

Corresponde con la fecha en la cual fue otorgado el crédito independientemente de si este es ejercido o no.
<b>4 RFC del Acreditado</b> Dato reportado en la columna denominada "RFC del Acreditado" Formulario del reporte C-0442 "Alta de Créditos Comerciales"
<b>5 Dígito de Control</b> Asignado y controlado por la Entidad.

La presente metodología es obligatoria y será aplicable a todos los créditos o líneas de crédito comerciales que sean otorgadas por las instituciones, así como a todos los créditos antiguos que reporte como primer envío de información (consultar [Anexo 1 "Primer Envío de Información"](#)).

## Validaciones Operativas

### R04-C 442 Alta de Créditos Comerciales

Consideraciones:

1. No se aceptan campos vacíos. Todas las columnas vendrán con dato.
2. Las columnas en las que no se requiera la información que se solicita, se deberá anotar 0 (incluye columnas de catálogo, fechas y/o montos).
3. Las claves de catálogo deberán anotarse de manera idéntica como se muestra.

COL	NOMBRE	VALIDACIONES R04-C 442 CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIALES
1	PERIODO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá ser un periodo válido.</li> <li>• El periodo deberá ser menor o igual al periodo actual de envío.</li> <li>• No se permitirá el envío de periodos posteriores al vigente.</li> </ul>
2	ENTIDAD	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La clave de la entidad debe existir en el catálogo de instituciones.</li> <li>• La clave de la entidad capturada debe corresponder con la clave de usuario que se conecta al sistema.</li> </ul>
3	FORMULARIO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El formulario debe ser = 442</li> </ul>
4	NUM SECUENCIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe iniciar 1 y ser consecutivo.</li> </ul> <p>El número de secuencia máximo debe ser el mismo que el número de registros que se registra en la tabla de envío.</p>
5	ID ACREDITADO ASIGNADO INST	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ID asignado por la Entidad para su control interno.</li> </ul> <p>Debe ser único e irrepetible.</p> <p>Sólo se aceptan letras en mayúsculas y números, sin caracteres distintos a estos.</p> <p>Deberá ser el mismo que se utilice en el formulario 443</p>
6	RFC ACREDITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El RFC debe ser de 13 posiciones</li> <li>• Solo se aceptan letras en mayúsculas y números, sin caracteres distintos a estos y sin espacios.</li> <li>• Si el acreditado es persona física, se validará que: <ul style="list-style-type: none"> <li>Las primeras 4 posiciones sean letras.</li> <li>Las siguientes 6 posiciones deben ser números (año, mes y día válidos).</li> <li>Las últimas 3 posiciones son alfanuméricos.</li> </ul> </li> </ul>

COL	NOMBRE	VALIDACIONES R04-C 442 CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIALES
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Si el acreditado es persona moral, se validará que: La primera posición sea: “_” (guión bajo) Las siguientes 3 posiciones son alfanuméricos Las siguientes 6 posiciones deben ser números (año, mes y día válidos). Las últimas 3 posiciones son alfanuméricos.</li> <li>Si el acreditado es identificado como persona extranjera, se validará que: El dato que se registra como RFC haya sido proporcionado por la CNBV.</li> <li>Si el acreditado es identificado como fideicomiso, se validará que: El dato que se registra como RFC haya sido proporcionado por la CNBV o bien si es un RFC otorgado por el SAT, se validará que esté registrado en CNBV.</li> </ul>
7	NOMBRE ACREDITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sólo se aceptan letras en mayúsculas y números, sin caracteres distintos a estos, sin puntos ni comas.</li> <li>Para el caso de personas morales no debe contener lo siguiente: A.C. S.A. SA DE CV S.A. DE C.V. S.C. DE R.L. DE C.V. SC DE RL DE CV</li> </ul>
8	NOMBRE GRUPO RIESGO	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se podrá omitir el dato.</li> <li>Si el acreditado no tiene grupo de Riesgo, se anotará “SIN GRUPO” en mayúsculas.</li> </ul>
9	TIPO ACREDITADO RELACIONADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>El tipo de acreditado relacionado debe existir en catálogo.</li> </ul>
10	PERSONALIDAD JURIDICA ACRED	<ul style="list-style-type: none"> <li>El tipo de personalidad jurídica debe existir en catálogo.</li> </ul>
11	SECTOR ECONOMICO ACREDITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>El sector económico del acreditado debe existir en catálogo.</li> </ul>
12	ACTIVIDAD ECONOMICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se validará que la actividad económica exista en el catálogo.</li> </ul>
13	NUM EMPLEADOS ACREDITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>El dato debe anotarse con cifra positiva.</li> <li>En caso de que el acreditado no cuente con número de empleados, deberá contarse a sí mismo como parte del número de empleados del acreditado.</li> <li>En caso de créditos a entidades gubernamentales se anotará 1.</li> </ul>

COL	NOMBRE	VALIDACIONES R04-C 442 CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIALES
14	INGRESOS BRUTOS ACREDITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los ingresos brutos del acreditado deben ser mayores o iguales a 0.</li> </ul>
15	LOCALIDAD ACREDITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>La localidad del acreditado debe existir en catálogo</li> </ul>
16	NUM CONS SOC INFO CREDITICIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de primer envío de información si no se conoce este dato se anotará 0.</li> </ul>
17	TIPO ALTA CREDITO	<ul style="list-style-type: none"> <li>El tipo de alta del crédito debe existir en catálogo.</li> </ul>
18	CARACTERISTICAS DISP CREDITO	<ul style="list-style-type: none"> <li>La clave de características de disposición del crédito debe existir en catálogo.</li> </ul>
19	ID LINEA CREDITO ASIGNADO INST	<ul style="list-style-type: none"> <li>El dato deberá ser único e irrepitible dentro del archivo que se reporta. El dato que se registre para este crédito deberá ser el mismo que se utilice en reportes subsecuentes (Seguimiento).</li> </ul>
20	ID LINEA CREDITO MET CNBV	<ul style="list-style-type: none"> <li>Deberá tener la estructura definida de acuerdo a la metodología CNBV (29 posiciones)</li> <li>Deberá ser único e irrepitible para cada crédito de la entidad. El dato deberá venir en letras mayúsculas y números, sin caracteres distintos a estos.</li> <li>Cada posición será validada y deberá corresponder a la metodología CNBV.</li> <li>El ID met CNBV dado de Alta se utilizará en el formulario de Seguimiento.</li> <li>El ID met CNBV se validará de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> <li>La posición 1 debe ser = 2</li> <li>De la posición 2 a la posición 7 deberá ser igual al dato de la Col.2.</li> <li>De la posición 8 a la posición 13 corresponderá a la fecha de otorgamiento.</li> <li>De la posición 14 a la 26 corresponderá al dato que se anotó como RFC para el acreditado.</li> <li>De la posición 27 a 29 Corresponde a un número consecutivo que la Entidad asignará a los créditos otorgados para diferenciar créditos otorgados a un mismo acreditado.</li> </ul> </li> </ul>
21	ID AGRUPACION ASIGNADO INST	<ul style="list-style-type: none"> <li>Este identificador se utilizará cuando el crédito dependa a una línea de crédito para un grupo de empresas. En caso de que el crédito no corresponda a línea entonces se colocará 0.</li> </ul>
22	DESTINO CREDITO	<ul style="list-style-type: none"> <li>El destino del crédito debe existir en catálogo.</li> </ul>
23	MONTO CREDITO LINEA AUT	<ul style="list-style-type: none"> <li>El monto deberá ser mayor a 0.</li> </ul>

COL	NOMBRE	VALIDACIONES R04-C 442 CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIALES
24	DENOMINACION CREDITO	<ul style="list-style-type: none"> <li>La denominación del crédito debe existir en catálogo.</li> </ul>
25	FECHA VENCIMIENTO CRED LINEA	<ul style="list-style-type: none"> <li>La fecha deberá ser en AAAAMM.</li> <li>La fecha debe ser mayor o igual al periodo actual de envío.</li> </ul>
26	PERIODICIDAD PAGOS CAPITAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>La denominación del crédito debe existir en catálogo.</li> </ul>
27	PERIODICIDAD PAGO INTERESES	<ul style="list-style-type: none"> <li>La denominación del crédito debe existir en catálogo.</li> </ul>
28	TASA REFERENCIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>La tasa de referencia debe existir en el catálogo.</li> </ul>
29	AJUSTE TASA REFERENCIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Si el crédito no tiene ajuste por ser Tasa Fija, se anotará 0 en esta columna.</li> </ul>
30	FRECUENCIA REVISIÓN TASA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Si el crédito es a tasa fija, entonces la frecuencia de revisión de tasa deberá ser igual a 0.</li> <li>Si el crédito no es a tasa fija entonces se deberá indicar la frecuencia de revisión de la tasa.</li> </ul>
31	MONTO APOYO BANCA DESARROLLO	<ul style="list-style-type: none"> <li>El monto de apoyo a la banca de desarrollo debe ser mayor o igual a 0.</li> <li>Si hay banca de desarrollo que otorgó recursos (Col.32), debe indicarse el monto que apoyó la banca de desarrollo (Col.31).</li> <li>Si no hay banca de desarrollo que otorgó recursos (Col.32), entonces el monto apoyo banca de desarrollo (Col.31) deberá ser 0.</li> <li></li> </ul>
32	INST BANCA DES OTORGO RECURSO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se validará que la clave de banca de desarrollo que otorgó los recursos exista en el catálogo.</li> </ul>
33	MONTO COMISION COB APERT CRED	<ul style="list-style-type: none"> <li>El monto de comisiones cobradas por apertura de crédito deberá ser mayor o igual a 0.</li> </ul>
34	PORCENTAJE CUBIERTO CREDITO	<ul style="list-style-type: none"> <li>El porcentaje total cubierto del crédito debe ser mayor o igual a 0.</li> <li>Si el crédito tiene una garantía real, entonces deberá indicarse el porcentaje que está cubierto.</li> <li>Si el crédito está cubierto por un banco de desarrollo, deberá indicarse el porcentaje que se cubre.</li> <li>Si el crédito está cubierto por un aval, deberá indicarse el porcentaje que se cubre.</li> </ul>

COL	NOMBRE	VALIDACIONES R04-C 442 CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIALES
35	PORCENTAJE CUBIERTO BDE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El porcentaje cubierto con garantía de fondos y BD deberá ser mayor o igual a 0.</li> <li>• Si un fondo de fomento o banco de desarrollo otorgó la garantía, entonces deberá indicarse el porcentaje cubierto por un fondo de fomento o banca de desarrollo.</li> </ul>
36	FONDO FOMENTO BDE OTORGO GTIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Fondo de Fomento o banco de desarrollo que otorgó la garantía debe existir en catálogo.</li> </ul>
37	PORCENTAJE TOTAL CUBIERTO AV	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El porcentaje total cubierto por el aval deberá ser mayor o igual a 0.</li> </ul>
38	TIPO GARANTIA REAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Tipo de garantía real debe existir en catálogo.</li> </ul>
39	MUNICIPIO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la clave exista en el catálogo</li> </ul>
40	ESTADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la clave exista en el catálogo</li> </ul>

## R04-C 443 Seguimiento de Créditos Comerciales

Consideraciones:

1. No se aceptan campos vacíos. Todas las columnas vendrán con dato.
2. Las columnas en las que no se requiera la información que se solicita, se deberá anotar 0 (incluye columnas de catálogo, fechas y/o montos).
3. Las claves de catálogo deberán anotarse de manera idéntica como se muestra.

COL	NOMBRE	VALIDACIONES R04-C 442 CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIALES
1	PERIODO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá ser un periodo válido.</li> <li>• El periodo deberá ser menor o igual al periodo actual de envío.</li> <li>• No se permitirá el envío de periodos posteriores al vigente.</li> </ul>
2	ENTIDAD	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La clave de la entidad debe existir en el catálogo de instituciones.</li> <li>• La clave de la entidad capturada debe corresponder con la clave de usuario que se conecta al sistema.</li> </ul>
3	FORMULARIO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El formulario debe ser = 443</li> </ul>
4	NUM SECUENCIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe iniciar 1 y ser consecutivo.</li> </ul> <p>El número de secuencia máximo debe ser el mismo que el número de registros que se registra en la tabla de envío.</p>
5	ID ACREDITADO ASIGNADO INST	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ID asignado por la Entidad para su control interno.</li> </ul> <p>Debe ser único e irreplicable.</p> <p>Sólo se aceptan letras en mayúsculas y números, sin caracteres distintos a estos.</p> <p>Deberá ser el mismo que se utilice en el formulario 442</p>
6	RFC ACREDITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El RFC debe ser de 13 posiciones</li> <li>• Solo se aceptan letras en mayúsculas y números, sin caracteres distintos a estos y sin espacios.</li> <li>• Si el acreditado es persona física, se validará que: <ul style="list-style-type: none"> <li>Las primeras 4 posiciones sean letras.</li> <li>Las siguientes 6 posiciones deben ser números (año, mes y día válidos).</li> <li>Las últimas 3 posiciones son alfanuméricos.</li> </ul> </li> <li>• Si el acreditado es persona moral, se validará que: <ul style="list-style-type: none"> <li>La primera posición sea: “_” (guión bajo)</li> <li>Las siguientes 3 posiciones son alfanuméricos</li> </ul> </li> </ul>

COL	NOMBRE	VALIDACIONES R04-C 442 CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIALES
		<p>Las siguientes 6 posiciones deben ser números (año, mes y día válidos). Las últimas 3 posiciones son alfanuméricos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si el acreditado es identificado como persona extranjera, se validará que: El dato que se registra como RFC haya sido proporcionado por la CNBV.</li> <li>• Si el acreditado es identificado como fideicomiso, se validará que: El dato que se registra como RFC haya sido proporcionado por la CNBV o bien si es un RFC otorgado por el SAT, se validará que esté registrado en CNBV.</li> <li>• Se validará que el RFC esté asignado a un ID CRÉDITO MET CNBV registrado en el formulario 442.</li> </ul>
7	NOMBRE ACREDITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sólo se aceptan letras en mayúsculas y números, sin caracteres distintos a estos, sin puntos ni comas.</li> <li>• Para el caso de personas morales no debe contener lo siguiente: A.C. S.A. SA DE CV S.A. DE C.V. S.C. DE R.L. DE C.V. SC DE RL DE CV</li> </ul>
8	ID LINEA CREDITO ASIGNADO INST	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se validará que este dato no esté duplicado en el archivo.</li> </ul>
9	ID LINEA CREDITO MET CNBV	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá ser único e irrepetible para cada crédito de la entidad. El dato deberá venir en letras mayúsculas y números, sin caracteres distintos a estos.</li> <li>• Se validará que ID CREDITO MET CNBV esté vigente (dado de alta) y no se haya reportado como baja efectiva en el formulario de altas.</li> </ul>
10	ID AGRUPACION ASIGNADO INST	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se validará que el ID AGRUPACIÓN ASIGNADO POR LA ENTIDAD corresponda con el ID CREDITO MET CNBV reportado en el formulario 442 (Altas de créditos comerciales).</li> </ul>
11	NUM DISPOSICION CREDITO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá reportarse el número de disposición que se otorgó al crédito.</li> </ul>
12	FECHA DISPOSICION CREDITO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La fecha deberá ser en AAAAMM.</li> <li>• La fecha de disposición del crédito debe ser menor o igual al periodo que se reporta.</li> </ul>
13	CALIF MET INTERNA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se validará contra el catálogo de calificaciones que la Entidad haya proporcionado.</li> </ul>
14	CALIF MET INTERNA CUBIERTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se validará contra el catálogo de calificaciones que la Entidad haya proporcionado.</li> </ul>

COL	NOMBRE	VALIDACIONES R04-C 442 CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIALES
15	CALIF MET INTERNA EXPUESTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se validará contra el catálogo de calificaciones que la Entidad haya proporcionado.</li> </ul>
16	CALIF MET CNBV	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las calificaciones válidas son: A1, A2, B1, B2, B3, C1, C2, D, E, PM ó EX</li> </ul>
17	CALIF MET CNBV CUBIERTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las calificaciones válidas son: A1, A2, B1, B2, B3, C1, C2, D, E, EX ó 0.</li> <li>Si el crédito está 100% cubierto o más, entonces la calificación de esta columna es &lt;&gt; 0.</li> <li>Si el crédito está cubierto entre 1 y 99.99%, entonces la calificación de esta columna es &lt;&gt; 0.</li> <li>Si el crédito no está cubierto = 0, entonces la calificación de esta columna es = 0.</li> </ul> <p>NOTA: Esta validación dependerá de la información que se haya proporcionado en el formulario de Altas para el crédito que se reporta, <b>del periodo inmediato anterior</b></p>
18	CALIF MET CNBV EXPUESTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las calificaciones válida son: A1, A2, B1, B2, B3, C1, C2, D, E, EX ó 0.</li> <li>Si el crédito está 100% cubierto o más, entonces la calificación de esta columna es = 0.</li> <li>Si el crédito está cubierto entre 1 y 99:99%, entonces la calificación de esta columna es &lt;&gt; 0.</li> <li>Si el crédito no está cubierto, entonces la calificación de esta columna es &lt;&gt; 0.</li> </ul> <p>NOTA: Esta validación dependerá de la información que se haya proporcionado en el formulario de Altas para el crédito que se reporta, <b>del periodo inmediato anterior</b>.</p>
19	SITUACION CREDITO	<ul style="list-style-type: none"> <li>La situación del crédito deberá existir en catálogo.</li> </ul>
20	SALDO PRINCIPAL INI PERIODO	<ul style="list-style-type: none"> <li>El monto del saldo del principal al inicio del periodo deberá ser mayor o igual a 0.</li> <li>Se validará que los saldos del principal al inicio del periodo de cada crédito comercial que se reporta, sea el mismo que se reportó como saldo del principal al final de periodo en el mes anterior para el mismo crédito que se indica. Esta validación aplica a partir de la información de julio 2009.</li> </ul>
21	TASA INTERES BRUTA PERIODO	<ul style="list-style-type: none"> <li>La tasa de interés bruta del periodo debe ser &gt; 0</li> </ul>
22	MONTO CREDITO DISPUESTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se debe indicar el monto de crédito dispuesto del periodo. En caso de que no haya disposiciones en el periodo que se reporta, se anotará 0.</li> </ul>
23	MONTO PAGO EXIGIBLE ACRED	<ul style="list-style-type: none"> <li>El monto del pago exigible deberá ser mayor a 0. Además, esta columna no puede ser mayor a la Responsabilidad Total, a menos que sea amortización única al vencimiento.</li> </ul>
24	MONTO PAGADO EFEC ACREDITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se deberá anotar el monto pagado efectivamente por el acreditado. En caso de que no se hayan efectuado pagos, se anotará 0.</li> </ul>
25	MONTO INTERESES PAGADOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se deberá anotar el monto de los intereses pagados. En caso de que no haya monto de intereses pagados, se anotará 0.</li> <li>Este monto dependerá de la clave registrada en la col.27 en el formulario de Altas.</li> </ul>

COL	NOMBRE	VALIDACIONES R04-C 442 CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIALES
26	MONTO COMISIONES DEVENGADAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se deberá anotar el monto de las comisiones devengadas. En caso de que no haya monto de comisiones devengadas se anotará 0.</li> </ul>
27	NUM DIAS VENCIDOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se anotará el número de días vencidos. Si no hay días vencidos se anotará 0.</li> <li>Se verificará que el número de días vencidos, no sea mayor a 90 días para seguirlo considerando como vigente.</li> </ul>
28	SALDO PRINCIPAL FIN PERIODO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se anotará el saldo del principal al final del periodo deberá ser mayor o igual a 0.</li> </ul>
29	RESPONSABILIDAD TOTAL FIN PER	<ul style="list-style-type: none"> <li>La responsabilidad total deberá ser mayor o igual al saldo del principal al final del periodo.</li> <li>Se verificará que la responsabilidad total no sea mayor que la línea de crédito autorizada reportada en el formulario de Altas.</li> </ul>
30	TIPO BAJA CREDITO	<ul style="list-style-type: none"> <li>El tipo de baja del crédito deberá existir en catálogo.</li> </ul>
31	MONTO RECONOCIDO QUEBRANTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se deberá anotar el monto reconocido como quebranto si el tipo de baja del crédito indica: Bonificación, Quita o Castigo</li> </ul>
32	PRODUCTO COMERCIAL DE LA ENTIDAD	<ul style="list-style-type: none"> <li>Que la clave exista en el catálogo</li> </ul>

## Glosario

CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
SITI	Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información
Crédito Comercial	Créditos directos o contingentes, incluyendo créditos puente, así como los intereses que generen otorgados a personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial o financiero; incluyendo los otorgados a entidades financieras distintos de los de préstamos interbancarios menores a 3 días hábiles, a los créditos por operaciones de factoraje y a los créditos por operaciones de arrendamiento capitalizable que sean celebradas con dichas personas morales o físicas; los créditos otorgados a fiduciarios que actúen al amparo de fideicomisos y los esquemas de crédito comúnmente conocidos como “estructurados” en los que exista una afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado al esquema. Asimismo, quedarán comprendidos los créditos concedidos a entidades federativas, municipios y sus organismos descentralizados, así como aquéllos a cargo del Gobierno Federal o con garantía expresa de la Federación, registrados ante la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México.
Acreditado Deudor	o Persona que obtiene recursos de una Entidad bajo el compromiso de devolver el capital más los intereses y comisiones en un plazo determinado.
Bursatilización	Operación por medio de la cual determinados créditos comerciales son transferidos a un fideicomiso, Entidad u otra figura legal, con la finalidad de que éste último emita valores para ser colocados entre el gran público inversionista, los cuales representan el derecho a los rendimientos o al producto de la enajenación de los créditos comerciales transferidos.  El fideicomiso, Entidad o la figura legal a la que se le transfiera la cartera de crédito comerciales, debe estar permanentemente limitadas a: <ul style="list-style-type: none"><li>• mantener la posesión de la cartera de crédito comercial transferida,</li><li>• emitir valores que representen derechos sobre la cartera de crédito comercial,</li><li>• recibir los flujos que procedan de la cartera de crédito comercial transferida, reinvertirlos en valores y prestar otros servicios asociados a la cartera, y</li><li>• distribuir los beneficios a los tenedores de los valores previamente emitidos.</li></ul>
Catálogo	Catálogos disponibles para su consulta, que contienen información referente a las claves y descripciones que habrán de usarse para el envío de información.
Crédito de Crédito o Línea	Ver crédito comercial
CUB	Circular Única de Bancos emitida por la CNBV
Devengado	Es el reconocimiento y registro de un ingreso o un gasto en el periodo contable a que se refiere, a pesar de que el desembolso o el cobro pueda ser hecho, todo o en partes.

Instituciones	A las instituciones de crédito a que se refiere el Artículo 2 de la Ley de Instituciones de Crédito. (Banca Múltiple y Banca de Desarrollo).
Entidades	Instituciones de Crédito, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Sociedades Financieras de Objeto Limitado Vinculadas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado No Vinculadas, Banca Múltiple y Banca de Desarrollo.
Monto exigible del pago	Es el monto que debe pagar el acreditado, se refiere al pago de la mensualidad que incluye conceptos como amortización, intereses, comisiones y seguros, entre otros.
Quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos sobre la cartera	Es el monto perdonado del saldo insoluto del crédito en forma parcial o total, se registrará con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios. En caso de que el importe de éstas exceda el saldo de la estimación asociada al crédito, previamente se deberán constituir estimaciones hasta por el monto de la diferencia.
Reestructuración	Operación que se deriva de cualquiera de las siguientes situaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) ampliación de garantías que amparan el crédito de que se trate, o bien</li> <li>b) modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, entre las cuales se encuentran: <ul style="list-style-type: none"> <li>- cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito;</li> <li>- cambio del plazo, o</li> <li>- cambio de moneda o unidad de cuenta.</li> </ul> </li> </ul>
Saldo insoluto	Conformado por el monto efectivamente otorgado al acreditado, ajustado por los intereses devengados que hayan sido reconocidos, los cobros de principal e intereses, así como por las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que en su caso se hayan otorgado.
Seguimiento	Información que permita apreciar el comportamiento del acreditado en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias con la Entidad, que incluya toda la información derivada del proceso de calificación de cartera crediticia como son disposiciones, pagos realizados, renovaciones, reestructuras, quitas o daciones en pago.
Tasa de interés real	Tipo de interés nominal una vez deducida la tasa de inflación.
Tasa de interés anual	Porcentaje de interés a pagar por un préstamo elevado al año.